

GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992) IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXV - Nº 913

Bogotá, D. C., viernes, 21 de octubre de 2016

EDICIÓN DE 40 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO SECRETARIO GENERAL DEL SENADO www.secretariasenado.gov.co JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 12 de la Sesión Ordinaria del día miércoles 24 de agosto de 2016

Presidencia de los honorables Senadores: Óscar Mauricio Lizcano Arango, Daira de Jesús Galvis Méndez e Iván Leonidas Name Vásquez.

En Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016) previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El Presidente del Senado, honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

Registro de asistencia honorables Senadores:

Acuña Díaz Laureano Augusto

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio

Álvarez Montenegro Javier Tato

Amín Escaf Miguel

Amín Hernández Jaime Alejandro

Andrade Casamá Luis Évelis

Andrade Serrano Hernán Francisco

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Ashton Giraldo Álvaro Antonio

Avirama Avirama Marco Aníbal

Barón Neira León Rigoberto

Benedetti Villaneda Armando

Besayle Fayad Musa

Bustamante García Éverth

Cabrales Castillo Daniel Alberto

Cabrera Báez Ángel Custodio

Casado de López Arleth Patricia

Castilla Salazar Jesús Alberto

Celis Carrillo Bernabé

Cepeda Sarabia Efraín José

Chamorro Cruz William Jimmy

Correa Borrero Susana

Correa Jiménez Antonio José

Corzo Román Juan Manuel

Cristo Bustos Andrés

Delgado Ruiz Édinson

Duque García Luis Fernando

Duque Márquez Iván

Durán Barrera Jaime Enrique

Elías Vidal Bernardo Miguel

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Enríquez Rosero Manuel

Fernández Alcocer Mario Alberto

Galán Pachón Carlos Fernando

Galán Pachón Juan Manuel

García Burgos Nora María

García Realpe Guillermo

García Romero Teresita

García Turbay Lidio Arturo

Gaviria Correa Sofía Alejandra

Gaviria Vélez José Obdulio

Gnecco Zuleta José Alfredo

Gómez Jiménez Juan Diego

Guerra de la Espriella Antonio del Cristo

Guerra de la Espriella María del Rosario

Guerra Sotto Julio Miguel

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Hoyos Giraldo Germán Darío

Lizcano Arango Óscar Mauricio

López Hernández Claudia Nayibe

López Maya Alexánder

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizábal Maritza

Martínez Rosales Rosmery

Mejía Mejía Carlos Felipe

Merheg Marún Juan Samy

Mora Jaramillo Manuel Guillermo

Motoa Solarte Carlos Fernando

Name Cardozo José David

Name Vásquez Iván Leonidas

Navarro Wolff Antonio José

Niño Avendaño Segundo Senén

Osorio Salgado Nidia Marcela

Ospina Gómez Jorge Iván

Paredes Aguirre Myriam Alicia

Pestana Rojas Yamina del Carmen

Prieto Riveros Jorge Eliéser

Pulgar Daza Eduardo Enrique

Ramos Maya Alfredo

Rangel Suárez Alfredo

Restrepo Escobar Juan Carlos

Rodríguez Rengifo Roosvelt

Rodríguez Sarmiento Milton Arlex

Santos Marín Guillermo Antonio

Sierra Grajales Luis Emilio

Soto Jaramillo Carlos Enrique

Suárez Mira Olga Lucía

Tovar Rey Nohora Stella

Valencia Laserna Paloma Susana

Varón Cotrino Germán

Vega de Plazas Ruby Thania

Vega Quiroz Doris Clemencia

Velasco Chaves Luis Fernando

Villadiego Villadiego Sandra Elena

Villalba Mosquera Rodrigo

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores:

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Blel Scaff Nadya Georgette

Castañeda Serrano Orlando

Cepeda Castro Iván

Char Chaljub Arturo

Delgado Martínez Javier Mauricio

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Zuccardi Andrés Felipe

Gerléin Echeverría Roberto Víctor

Morales Díz Martín Emilio

Morales Hoyos Viviane Aleyda Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando

Robledo Castillo Jorge Enrique

Serpa Uribe Horacio

Tamayo Tamayo Fernando Eustacio

Uribe Vélez Álvaro

24. 08. 2016.

MESA DIRECTIVA

Resolución No. 020 De 17 AGO. 2016

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza una Comisión Oficial"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultadas legales y regiamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5° de 1992; y.

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia. en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que mediante Proposición No. 010 aprobada por la plenaria de la corporación en sesión ordinaria del día 27 de julio de 2010, se faculto a las Mesa Directiva del Senado de la República para que pudiera autorizar en comisión oficial fuera del país a los honorables Senadores en representación del Congreso de la Republica, incluyendo viáticos y tiquetes aéreos cuando estos se requieran.

Que mediante oficio fechado el 16 de agosto de 2016, el Honorable Senado ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE, solicità autorización para salir del país, con destino a la Ciudad de la Habana entre el 16 y el 29 de agosto de 2016, con el fin de cumplir funciones propias de la Comisión de Paz del Congreso de la República, en torno al proceso de tarminación del conflicto que se adelanta en esta ciudad.

Que mediante oficio fechado el 17 de agosto de 2016, el abogado de la Presidencia del Senado YAIR LEONARDO FONSECA siguiendo las instrucciones del Señor Presidente OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO comunica que ha sido autorizada la salida del país en Comisión Oficial al, Honorable Senador ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE a partir del 17 de agostó al 23 de agosto de 2016, lo anjerior con el fin de cumplir funciones propias de la Comisión de Paz del Congreso de la República.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: autorizar en Comisión oficial al Honorable ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE a partir del 17 de agosto al 29 de agosto de 2016, lo anterior con el fin de cumplir funciones propias de la Comisión de Paz del Congreso de la República.

Sin que el mismo ocasione gastos al erario en lo que corresponde a pasejes y viáticos, de conformidad con los considerandos del presente proveido.

PARÁGRAFO: Se entiende que por efectos de desplazamiento al Honorable Senador se le otorgará el tiempo de viaje estrictamente necesario.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa valida por su inasistencia a las

	Bogotá, D. C., agosto 23 de 2016
sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.	
ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y	Doctor
manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hara parte integral do osto actor administrativo.	GREGORIO ELJACH PACHECO Secretario General
ARTÍCULO CUARTO: Para lo de su competencia expidanse coplas de la presente resolución a la Presidencia del Senedo, Dirocción General Administrativa, Byccción de Roltoria, a la Coministion de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Quiena de Recursos-Humanos, Registro y Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Quiena de Recursos-Humanos, Registro y ACREDITACIÓN DE LA REPLETAS.	H. SENADO DE LA REPUBLICA Presente.
MONTEALEGRE	
Parágrafo: Lo Depéndencia correspondiente del Ánxí Administrativa realizaré la aplicuedm entricià de lo dispuesto en este Acto Administrativo, incluyendo liquidación, descuentos, deducciones y afines. COMUNIQUESE Y CÚMPLÁSE	De manera atenta, hago llegar la incapacidad de tres (3) días que por enfermedad le ha sido dade a la Senadora NADYA BLEL SCAFF, por parte del Departamento de Urgencias de la Fundación Cardioinfantil y que comprende desde el día 23 hasta el 25 de agosto de 2016.
A ATTO COME	Se adjunta incapacidad e historia clínica.
Dado en Bigorda D.O. attos / 1/2 AUU. 4010	
OSCAR MAURICIÓ LIZCANO ARANGO DAIRA DE JESÚS GALVIS MÉNDEZ Presidente Presidente	Lo anterior para presentar EXCUSA POR LA INASISTENCIA de la Senadora Nadya Biel a las plenarias que se citen dentro de estas fechas (23 al 25 agosto 2016).
What I down the state of the st	Cordialmente,
IVAN-LEONIDAS NAME VÁSOUEZ Segundo Vicepresidente Secretario General	0.0
A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	MARGARITA ACOSTA DURANGO
Proposed, Paulia Dia la Balang Streeds, Carrier Beyorker	Asesora HTL
	Se anexa: lo anunciado
13	
Fecha y Hora de Bolicitus: 23/06/2016 10:45 Correcculivo: CT-11526241 Pag 1/1	
FUNDACIÓN PACIENTE: SLEL SCAFF, NACYA GEOFORGETTE SAMON DE PACIENTE	
See Section of Section	Bogotá, D.C., 24 de agosto de 2016
Nember de EPRANE, SEO DE VIDA SURAMERICANA S.A. ESPERTANE Administrative: FUNDACION CARDIORIFANTE, INSTITUTO DE CARDIOLOGIA Diagnésisce: RELX: NAUSER Y VOMITO	Señor
CITA Fecha de Inicio Descripción Especificaciones Justificación / Observaciones	GREGORIO ELJACH PACHECO Secretario
Especiation (Inches Park & Chair Cha	SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Ciudad 24 - April - LOI6
	Asunto: Envio incapacidad medica 3:09
	Respetado señor Secretario.
ري	En cumplimiento de lo consagrado en el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, en
at fine did	la incapacidad medica allegada por el H. Senador ORLANDO CASTAREDA
Chi. A. Marie Chi.	Sendardo, un della succession de la Plenaria programada para este dia. Desde ya agradezco su valiosa atención.
Act.	Cordialmente,
	Clinik
MEDICO QUE CADENA Nembre: JESUS AUKAHAM QUINTERO MORA, MEDICINA CIPAL DE URGENCIAS, Rep. 1018403640, CC: 1018403640	CLARA YOLANDA BOHOROUEZ M. Coordinadora CUTL
-col	H. Senador Orlando Castañeda S.
8-01	Anexo: le anunciado en un (1) folio
Firmado Electronicimente FUNDACIÓN CARDIQUES ANTE, INSTITUTO DE CARDIQUOSA Dirección: CALLE 165A No. 158-60 - Testocorrius 667272 CITAS 3078012 DUCOTA. COLOMBIA - 169	
Piecource para stilidar sus class doct podras unicamente y exclusivamente a transa de la linea telefonir a sciedur de nicitar medicas: 2019012 y del centro de especialista 201910 ha duder el dia de la cita doct traer la autorización VIGENTE DE LA EPS es desir que no este vencios.	

Formula

ALVARO BERNAL IZQUIERDO

MEDICO CIRUJANO

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

CELULAR 3102088886 TEL: 2556863

BOGOTA, AGOSTO 24 DEL 2016

NOMBRE: ORLANDO CASTAÑEDA SERRANO

EDAD:

EL SUSCRITO MEDICO CERTIFICA QUE ORLANDO CASTAÑEDA
SERRANO ESTA INCAPACITADO EL DIA DE HOY POR LUMBALGIA
AGUDA

ALVARO BERNALI

MD 3227413 AGUDA

ARTICULO PER
ARTICULO PER
CASTRO 19 poporiopor en las escalabledos el calumbo con el fin de vi
acuntomada cer
La RATICULO PER
CASTRO 19 poporiopor en las escalabledos el calumbo con el fin de vi
acuntomada cer
La RATICULO PER
CASTRO 19 poporiopor en las escalabledos el calumbo con el fin de vi
acuntomada cer
La RATICULO PER
CASTRO 19 poporiopor en las escalabledos el calumbo con el fin de vi
acuntomada cer
La RATICULO PER
CASTRO 19 poporiopor en las escalabledos el calumbo con el fin de vi
acuntomada cer
La RATICULO PER
CASTRO 19 poporiopor en las escalabledos el calumbo con el fin de vi
acuntomada cer
La RATICULO PER
CASTRO 19 poporiopor en las escalabledos el calumbo con el fin de vi
acuntomada cer
La RATICULO PER
CASTRO 19 poporiopor en las escalabledos el calumbo con el fin de vi
acuntomada cer
La RATICULO PER
CASTRO 19 poporiopor en las escalabledos el calumbo con el fin de vi
acuntomada cer
La RATICULO PER
CASTRO 19 poporiopor en las escalabledos el calumbo con el fin de vi
acuntomada cer
La RATICULO PER
CASTRO 19 poporiopor en las escalabledos el calumbo con el fin de vi
acuntomada cer
La RATICULO PER
CASTRO 19 poporiopor en las escalabledos el calumbo con el fin de vi
acuntomada cer
La RATICULO PER
CASTRO 19 poporiopor en las escalabledos el calumbo con el fin de vi
acuntomada cer
La RATICULO PER
CASTRO 19 poporiopor en las escalabledos el calumbo con el fin de vi
acuntomada cer
La RATICULO PER
CASTRO 19 poporiopor en las escalabledos el calumbo con el fin de vi
acuntomada cer
La RATICULO PER
CASTRO 19 poporiopor en las escalabledos el calumbo con el fin de vi
acuntomada cer
La RATICULO PER
CASTRO 19 poporiopor en las escalabledos el calumbo con el fin de vi
acuntoma de vi
acuntoma de

ARTICULO TERCERO. La presente resolución nigo a portir de la fischà de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la Republica mediante escrito manifieste no hacér uso de este autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO CUARTO; Para lo de su competencia expidanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Socición del Relatoria, a la Comisión de Acreditación Decumental Oficina de Protocolo, a la Oficina de Revisco, e la Oficina de Revisco, para Oficina de Revisco, para del Area Administrativa realizará la contección de la del Area Administrativa, incluyendo inquintación descuentos, descuento

Bogotá D.C., agosto 24 de 2016.

Doctor GREGORIO ELJACH PACHECO Secretario General Senado de la República Ciudad

Siguiendo instrucciones del H. Senador Arturo Char Chaljub, me dirijo a usted con el fin de comunicarle que se excusa de asistir a las sesiones plenarias programadas para los días 23 y 24 del presente año, toda vez que el día 18 de los corrientes le fue aceptada el impedimento para participar en todo lo relacionado con el tema del Magistrado de la corte constitucional, JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB.

Atentamente.

MAGALY CLAVIJO ARDILA Asistente

Impedimento V solicito, a la Plenaria de la corporación aceptar mi impediment para participar en los actuaciones procesales que se llevar contra al magistrado Pretelt, por tener un Amount vinculo de consaguiride con el Procesado. APROBADO - 1 A DOTURO @ HIAR CH.

Bogotá, D.C., Agosto 23 de 2016

DOCTOR
GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

Respetada Doctor Eljach:

Atendiendo precisas instrucciones del Honorable Senador Javier Mauricio Delgado Martínez y de conformidad con el artículo 90 de la ley 5 de 1992 y de la Resolución MD 1872 de 2004, estando dentro del término legal para hacerlo, me permitro presentar excusa médica por la no asistencia a las sesiones de la Pienaria del Sanado los días martes 23 y miercoles 24 de Agosto de 2016, debido a que presenta reuptrators de saltid

Anexo certificado de incapacidad expedido por el Servicio Médico del Senado de la

Atentamente,

PAG 73 THON EDWARD TINOCO Asesor H.S. Javier Mauricio Delgado

dios-Rock-CS

PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO
RECETARIO CONSULTORIO MÉDICO
SEMADO DE LA REPÚBLICA
2016 / O4 / O5 SECCION DE BIENESTAR Y URGENCIAS MÉDICAS 19-23.2016 Nombre H.S. Maurice Desgrado CC 94381981 Velk Incipacional miles por (2) Am tin + parto se in jeste pritor as in jedice

por cyales (25/4)

contain as in interest

por m exis

por m exis

por company and services as a services a Bogotá, D.C. Septiembre del 2016

GREGORIO ELJACH PACHECO

Secretario General H. Senado de la Republica

Referencia: Excusa a la sesión de Plenaria correspondiente a los dia 23 y 24 de agosto 2016.

Por instrucción de la H. Senadora Daira de Jesus Galvis, me permito presentar excusa por la no asistencia a la Sesión de Plenaría, correspondiente al día 23 y 24 de Agosto de 2016. Debido a que se presente impedimento para no participar de la decisión del caso del Magistrado Jorge Pretel, la cual fue aceptada en plenaria. Adjunto el impedimento aceptado.

Sin otro particular,

Monica Hazine Saldarriaga Profesional Universitario Primera Vicepresidencia.

solicito a la Plenana de la Corporador aceptar un impedimento para participar en la actuaciones procisales que se lleva contra el magistrado Pretett, por tener un foncicar que tene vinculo de afinidad con la foncico Pretett



DR. ANTONIO MARIA MARTINEZ PIZZARRO
CIRUGIA GASTROENTERCLOGIA
CENTRO MEDICO BOCAGRANDE
CRATAGENA TELEPROM 6709933
HISTORIA CLINICA NO. 7600

Nombre del Paciente: ANDRES F GARCIA ZUCARDI
Cedula: 73199285
Edad: 33 Sexo: M
Direccion: ED ISLA DEL SOL EMPRESA: COLSANITAS
Ocupacion: ADM EMP Pad./Con: 5
Telefonos: 3008144089 G.S: A+
Fecha Primera cita: 22'06

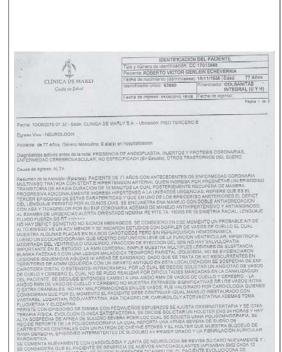
CARTAGENA, 22/08/2016

MOTIVOS DE COSULTA:
22/08/16
Cuadro clinco que se inicia en el día de ayer con dolores
abdominales
seguido de deposiciones diarreicas mucosanquinolentas en
nuumero supe
rior a 5 en curso de la noche . no vomitos al examen Buen
estado gene
ral aparenta estar agudamente enfermo TA110/70 PB8/m Piel
ligeramente
seca cardiopulmonar normal abdomen Moderado panículo no
megaias ní
masa no tolera palpacion profunda Con Idx de enterocolitis
bact se le
inica manejo medico . Incapacidad los días 22-23 y 24 de
Agosto/16

Atentamente,

ANTONIO MARIA MARTINEZ PIZARRO
CIRUGIA CASTROENTEROLOSILA
RM NO 013 MINIMA ARRO
CIRUGIA CASTROENTEROLOSILA
RM NO 013 MINIMA ARRO
CIRUGIA CASTROENTEROLOSILA
RM NO 013 MINIMA ARRO









LABORATORIO DE SUEÑO

PRINCIPAL EPISODISCI STEMBRITENT ES DE BLOQUESTAY PRIMET GIRADO Y LIA, FRINCIAÇION AUPRILIARA PRINCIPATA: SE COMENTA RUIR VAMENTE CON CARBOLCOGIA Y JUNTA DE NEUROLCOSE AS REVISAS LI CARBOLTICAMOSTI SI SE COMENTA RUIR VAMENTE CON CARBOLCOGIA DE RUIR DOS ANTICOMOLIA ATEST APRIMANA MISI CARA 12 HORAS Y Y ASPIRANA 100 MO DIA, CE COCIDE BUSBENDES POR MICHAEL PRIMAREMA MISI CARA 12 HARBIAN AUTRICA DE L'ARA DE CONTRO. CUE PAULES CONTINUAR MANEJO AMBIJA TORIO. HICARROLDO DES 20 DIAS. PA (mmHg): 145/77, PAM(mmhg): 99 FC(Lenmin): 64 FR(respirmin): 10 T(°C): 36 | Documents Imprese et als: 1009/2010: 07.54-34

CLÍNICA DE MARLY
Calle 50 # 9- 67. Bogota. Teléfono 3436600 Extensión: 1219 - 2219

Nombre	ROBI	ERTO VICTOR GERLEIN		
Fecha	06/08/2016	No. Identificación	17013868	
Empresa	Colsanitas	Médico que Remite	Dr. Mario Murioz	
Edad	77 años	Realiza el estudio	Ft. NAthelia Arias	
Peso (Kg)	118 Talla (m)	1.79 IMC 36.8	Perimetro cuello 42	

Resumen Clinico:
Paciente a quien le solicitan estudio pollamonográfico por sospecha de Sindrome de Apnea Hipopnea Obstructiva de Sueño (SAHOS). Refere domír mai, ronquido, Somnotencia siurme; Epworth: 2. Anota antecedente de HTA, RGE, ECV, enfermedad

Aspectos Técnicos:

Con un poisomnógrio Alca-3 (Respironics®) se realizó registro continuo del EEG 3 canales, ESG 2 canales, ESG 5 canales, E

Hallazgos del Polisomnograma:
La erquinicura de sueño se caracterizó por una latencia pera sueño de 38.0 min, con una latencia de sueño REM 72.5 min. Durmio 442.5 min. de los 497.0 en cama: eficiencia de sueño de 09.0%. Presentó despertares y microalertamientos (25.1/m) en su mayoris en asocio a los éventos respiratorios. El porcentaje de sueno REM es de 14.0% y protinted de 0.0%.

Las variables respiratorias mostraron apneas a hipopness las cualés se presentan con un indice severo: 49.6/hore. Den parton de respiración central tipo Cheyne Stokes durante 25 minutos, 85% del registro. La seturación de oxigeno promedio en vigilia es: 90% durante el sución de. 89%. Los eventos respiratorios causan desaturación de oxigeno, con un valor promedio durante los eventos de 39%, disminuyando haéta 78%, 8903 < 86% durante 56.6 minutos. No muestran predominancia durante sueño REMI (AH REM 29.0 % IAH en No-REMI 53.0) ni diopendencia del supino (AH supino: 90.6 vs IAH leteral derectos: 35.6), Ronquido en supino.

Permaneció en ritmo sinusal con una frecuencia cardiaca promedio de 70.3 lat/min. El EMG de piernas no mostró actividad anormal.

Conclusiones:
El polisormograma de ROBERTO VICTOR GERLEIN ECHEVERRIA confirma el diagnástico de respiración central tipo Cheyne Stokes con appeas hipopness, que causa fragmentación de sueño y desaturación de codgeno moderada a severu.

Cordialments Sylvia Páez M.D. Neumología – Medicina del Sueño



VIVIANE MORALES HOYOS Recognition of C. Service of District of Services Bogotá, D.C., 31 de agosto de 2018 Martin Emilio Morales Diz Redlando No. 30 2 6 1 0 4 Bogotá D.C 24 de agosto 2016 Doctor Mauricio Lizcano Arango Presidente Honorable Senado de la República Ciudad GREGORIO ELJACHE Secretario del Bogotà, D.C De conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 132 del 25 de febrero de 2014, me permito presentar excusa por mi insistancia a la sestiones de la Plenanta del Serando de la República convocadas para los días 23 y 24 de agosto del año en curso, toda vez que por disposición de la Mesa Directiva en dichas sesiones fue discutido el proceso judicial en contra del Magistrado de la Corte Constitucional Jorge Pretett Chaljub, respecto del cual me fue aceptado impedimento en sesión Plenaria del 18 de agosto de 2016, conforme a lo dispuesto en el artículo 182 de la Constitución Política y 291 de la Ley 5 de 1992. Cordial Saludo, Por instrucciones precisas del senador Martín Morales diz, me permito presentar a la mi directiva de la glenaria del senado la excusa del 24 de agosto de 2016 por motivos personales Atentomerse.
MAURICIO LOPEZ ALVAREZ KINANEY PRESIDENCIA Viviane Morales Hoyos

Bogotá, D.C., 16 de marzo de 2016

APROBADO

LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES Honorable Senado de la República Ciudad

Ref.: Causal de impedimento

Apreciado Doctor Velasco:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 182 de la Constitución Política y 291 de la Ley 5º de 1992, que dispone que "Todo Senador o Representante solicitarà ser declarado impedido para conocer y participer sobre determinado proyecto o decisión trascendental, al observar un conflicto de interés", y el artículo 56 numeral 15 del Código de Procedimiento Penal, según el cual es causal de impedimento "15. Que el juez o fiscul haya sido asistido judicialmente, durante los intimos tres (3) años, por un abogudo que sea parte en el proceso de la manera más respetuosa me permito presentar impedimento para conocer y participar en el proceso idicial que a partir de hoy adelanta el Senado de la República en contra del Magistrado de la Corte Constitucional Jorge Ignacio Prutelt Chaljub, en rázón a que el abogado Abelardo de la Espriella, quien obra como abogado defensor del aforado, fungió como mi abegado en proceso penal adelantado desde el año 2012 por injuria y calumnia en contra de Francisco Santos.

Sin otro particular, me es grato suscribirme

VINTAM. VIVIANE MORALES HOYOS

18 MAR 39%

VIVIANE MORALES HOYOS

Bogotá, D.C., 18 de agosto de 2016

OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO Senado de la República

Ref.: Impedimento caso Magistrado Jorge Ignacio Pretelt Chaljub -Proceso No. 4389

Apreciado Doctor Lizcano:

Insistiendo en el Impedimento radicado el pasado 16 de marzo de 2016, que hasta el momento no ha sido decidido por la Plenaria del Senado de la República, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 182 de la Constitución Política y 291 de la Ley 5º de 1992, que dispone que "Todo Senador o Representante solicitará ser declarado impedido para conocer y participar sobre determinado proyecto o decisión trascendental, el observar un conflicto de interás", y el artículo 56 numeral 15 del Cédigo de Procedimiento Penal, según el cual es causal de impedimento 15. Que el juez o fiscal haya sido esistido judicialmento, divarte los últimos tres (3) años, por un abogado que sea parte en el proceso de la manera más respetuosa me permito reiterar el impedimento para conocer y participar en el proceso judicial que adelanta el Senado de la República en contra del Magistrado de la Corte Constitucional Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, en razón a que el abogado Abelardo de la Espriella, quien obra como abogado defensor del aforado, fungió como mi abogado en proceso penal adelantado desde el año 2012 por injuria y calumnia en contra de Francisco Sentos.

Sin otro particular, me es grato suscribirme.

VIVIANE MORALES HOYOS

MESA DIRECTIVA

Resolución No 026 De 19 AbU. 2016

"Por medio de la qual la Mosa Directiva del Senado de la República autoriza un permiso a un.
Honorable Senador"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de xus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5º de 1992; y

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus aribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de forme las decisiones y medidos pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los terminos preestabilectica en el artículo 41 de la ley 5 de 1982.

Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señata. "Sin excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistos a las estornes, además del caso fortulo, la fuezza mayor en los siguientes eventos. (...) 3. Le duotrización expresada por la Mesa Directiva, o el Presidente de la respectiva Copporación, la lo duotrización expresada por la Mesa Directiva, o el Presidente de la respectiva Copporación, la lo duotrización en el presente Reglamento.

Que el Arliculo 8 de la Resolución de Mesa Nicercia número 132 de fecha 25 de Febrero de 2014, establece: "Los Honorables Seniadores de la República tendrán denecho la tres días de permiso remunerado, los cuales los otorgará el Presidente de la Corporación, en los términos establecidos en las normes generales para los servidores públicos de conformidad con el artículo 74 del Decreto 1950 de 1973.

Que mediante oficio fechado el 17 de agosto de 2016, el Honorable Sanador JORGE HERNANDO PEDRAZA solicita se conceda permiso del 23 al 24 de agosto del 2016, para asistir en calidad de Conterencista al XXXXV Compreso inferamenta-no de ADIS y el 59º Congreso Interencional, de ACODAL, que se llevara a cabo del 21 al 24 de agosto de 2016 en la ciudad de Cartageña.

Que mediante oficio fechiado el 19 de aposto de 2016, el abogado de la Presidencia del Senado YAR LEONARDO FONSECA siguiendo las instrucciones del Señor Presidente OSCAR MAURICIO LUZCANO ARANGO comunica que ha sido autorizado el permiso al Honorable Sanador JORGE HERNANDO PEDRAZA, para asistir en calidad de Conferenciato al XXXV. Congreso Interamentacino de AIDIS y el Seº Congreso Internacional ACODIAL. A portir del 23 al 24 de aposto de 2016 en la Cludad de Cartagana.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar permiso all Honorable Senador JORGE HERNANDO PEDRAZA, para sistin en ciulidad de Contetepocista al XXXV. Compreso Interamentacio de AUISO y el 55º Compreso Internacional ACOUNT. Ap partir del 23 al 24º de appato de 2010 en la Ciulidad de

Sin que el mismo odazione gastas ul orario en lo que correspondo a pasajes y viáticos, de conformidad con los considerandos del presente provisiós:

ARTICULO TERCERO: La presente rescliudan 1939 a partir de la fincha de su expedicion, y quedens sin efectos en el evento en que el Honorable Senedor de la Republica mediante escrito manifiate no hacer uso de esta autorización, la qual hará parte intógrial de esta autorización, la qual hará parte intógrial de esta autorización.

ARTÍCULO CUARTO: Para lo de su competência explidiarso copias de la presente resolucia Priscalencia del Semeido Dirección General Ademiciration, Sección de Relatorica a de Comis Agreditación Documental. Oficias de protocolo i a la Oficia de refuertarso humanos. Pro Control, Presiguestia, Plagadarila y al "Inercedido Señador JORGE HERNANDO PEDRAZA Control, Presiguestia, Plagadarila y al "Inercedido Señador JORGE HERNANDO PEDRAZA.

COMUNIQUESEY CUMPLASE

DALL 2016 DAIRA DE JESÚS GALVIS MÉNDEZ Primer Vicepresidente

GREGORIO ELJACH PACHECO

MESA DIRECTIVA

Resolución No. 021 De 17 ASB. 2016

^{or}Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza un permiso a un Honorable Senador*

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mexa Directiva del Senedo de la República, como órgeno de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la oficació y eficiencia en eu labor legislativa y administrativa, en los términos proestablecidos en el articulo 41 de la ley 5 de 1992.

Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (, 3). La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respuctiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que el Artículo 8 de la Resolución de Mesa Directiva número 132 de fecha 25 de Febrero de 2014, establece: "Los Honorobles Benadores de la República tendrán derecho a tros días de permiso remunerado, los cuales los otorgará el Presidente de la Corporación, en los términos establecidos en las normas generales para los servidores públicos de conformidad con el artículo 74 del Decreto 1850 de 1873.

Que mediante oficio fechado el 16 de agosto del 2016, el Honorable Senador JORGE ENRIQUE ROBLEDO soficita autorización para asistir al evento "Cali Epicientro" a realizarse en la ciudad de Cali el 24 de agosto de 2016.

Que mediante oficio fechado el 17 de agosto de 2016, el abogado de la Prúsidencia del Senado YAIR LEONARDO FONSECA siguiendo las instrucciones del Señor Presidente OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO comunica que ha sido autorizado el permido remunerado al Honorable Senador JORGE ENRIQUE ROBLEDO, para el día 24 de agosto de 2018, con ol fin de sestir como conferencista a la ciudad de Call al evento "Call Epicentro. Desarrollo y Paz".

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar permiso al Honorable Senador JORGE ENRIQUE ROBLEDO para el día 24 de agosto de 2016, con el fin de asistir como conferencista a la ciudad de Cali al evento "Cali Epicentro. Descripto) y 28.7°.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa valida por su inasistencia a las

sociones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar

ARTICULO TERCERO: La prosente resolución rigé a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el avento en que el Honorable Senador de la Republica mediante escrito manifisate no hocer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para lo de su competencia expidanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Secolón de Robisoria, a la Comissión de Acreditación Documental, Orienne de Protocolo, a la Oficina de Recuisos Humanos. Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría y al Honorable Senador JORGE ENRIQUE ROBLEDO

Parágrafo: La Dependencia correspondiente del Área Administrativa realizará la epicación estricta de lo dispuesto en este Acto Administrativo, incluyendo liquidación, descuentos, deducciones y

COMUNIQUESE Y CÚMPLÁSE 17 AG 2016

Dado en Bogotá D.C., a los

Jen Mann Vory IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ

Proyecto; Paula De la Rena Provant.

DAIRA DE JESÚS GALVIS MÉNDEZ Primer Vicepresidente

GREGORIO ELJACH PACHECO Secretario General





Señor
PRESIDENTE
SENADO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
E.S.D.

Por instrucciones del Senador FERNANDO TAMAYO TAMAYO, me permito adjuntar la incapacidad médica expedida por la CLINICA COLSANITAS.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Cordialmente.

CLARA INES DIAZ DURAN
Asistente





Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 10:56 a.m., la Presidencia manifiesta: Ábrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día para la presente sesión:

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORDEN DEL DÍA

Para la sesión plenaria del día miércoles 24 de agosto de 2016

Hora: 10:00 a. m.

Ι

Llamado a lista

II

Anuncio de proyectos

Ш

Citaciones diferentes a debates o audiencias previamente convocadas

Intervención del honorable Magistrado Corte Constitucional, doctor *Jorge Ignacio Pretelt Chaljub*, de conformidad con la Proposición número 35, informe de la Comisión Instructora, caso magistrado de la Corte Constitucional, *Jorge Ignacio Pretelt Chaljub* IV

Lo que propongan los honorables Senadores

El Presidente,

ÓSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO

La Primera Vicepresidenta,

DAIRA DE JESÚS GALVIS MÉNDEZ

El Segundo Vicepresidente,

IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO

La Presidencia indica a la Secretaria continuar con el punto de anuncio de proyectos.

III

Anuncio de proyectos

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Sí señor Presidente. Anuncios de proyectos de ley y acto legislativo que serán considerados en la próxima sesión plenaria, siguiente a la del día miércoles 24 de agosto de 2016:

Con informe de objeciones:

• Proyecto de ley número 158 de 2015 Senado, 143 de 2015 Cámara, por medio de la cual se adiciona un parágrafo al artículo 102 de la Ley 50 de 1990 y se dictan otras disposiciones.

Con informe de conciliación:

- Proyecto de ley número 69 de 2015 Senado, 237 de 2016 Cámara, por medio de la cual se conmemoran los 200 años del fallecimiento de Francisco José de Caldas y se dictan varias disposiciones para celebrar dicha fecha.
- Proyecto de ley número 46 de 2015 Senado, 240 de 2016 Cámara, por medio del cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio Nacional y se modifica el Código Nacional de Transito.

Con ponencia para segundo debate:

- Proyecto de ley número 01 de 2015 Senado, por la cual se reglamentan los estándares de calidad y habitabilidad en la vivienda de interés social.
- Proyecto de ley número 05 de 2015 Senado, por medio de la cual se adiciona la Ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de ley número 15 de 2015 Senado, por medio de la cual se modifica 1ª de la Ley 856 de 2003 y se dictan otras disposiciones legales.
- Proyecto de ley número 23 de 2015 Senado, por medio de la cual se adiciona un parágrafo al artículo 51 de la Ley 100 de 1993.
- Proyecto de ley número 50 de 2015 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 181 de 1995, la Ley 1445 de 2011, el Decreto-ley 1228 de 1995 y se dictan otras disposiciones.

- Proyecto de ley número 61 de 2015 Senado, por la cual se fija el alcance del mandato establecido el inciso 1° del artículo 35 de la Ley 1° de enero 10 de 1991
- Proyecto de ley número 63 de 2015 Senado, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5° de 1992, se crea la Comisión Legal del Congreso de la República para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos de los Pueblos Indígenas y se dictan otras disposiciones
- Proyecto de ley número 64 de 2015 Senado, por medio de la cual se establece la obligación de instalar cámaras de seguridad en los vehículos taxi que prestan el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros.
- Proyecto de ley número 71 de 2015 Senado, por medio de la cual se aprueba el "Estatuto de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado", adoptado en La Haya en la Séptima Sesión de la Conferencia, el 31 de octubre de 1951 y su enmienda adoptada el 30 de junio de 2005, durante la Vigésima Sesión de la Conferencia, aprobada por los Miembros en fecha 30 de septiembre de 2006, aprobado en primer debate en sesión de la referida comisión del 24 de noviembre de 2015.
- Proyecto de ley número 72 de 2015 Senado, por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sobre privilegios, inmunidades y facilidades otorgados a la organización", firmado en Punta Mita, México, el 20 de junio de 2014.
- Proyecto de ley número 84 de 2015 Senado, por la cual se adiciona un parágrafo al artículo 7° de la Ley 84 de 1989.
- Proyecto de ley número 90 de 2015 Senado, por la cual se declara Patrimonio Cultural de la Nación el "Torneo Internacional de Contrapunteo y Voz Recia, Cimarrón de Oro" y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de ley número 96 de 2015 Senado, por medio de la cual se establece la producción agropecuaria con destino a la sostenibilidad alimentaria como actividad de utilidad pública e interés social y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de ley número 098 de 2015 Senado, por medio del cual se aprueba el "Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización del Tratado del Atlántico Norte sobre Cooperación y Seguridad de Información", suscrito en Bruselas el 25 de junio de 2013.
- Proyecto de ley número 108 de 2015 Senado, por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Francesa, sobre el fomento y protección recíprocos de inversiones", suscrito en la ciudad de Bogotá, a los 10 días del mes de julio de 2014.
- Proyecto de ley número 118 de 2015 Senado, 221 de 2016 Cámara, por medio de la cual se regulan los procedimientos de la Comisión de Aforados y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de ley número 124 de 2015 Senado, por medio de la cual se aprueba el "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado

de Israel", hecho en Jerusalén, Israel, el 30 de septiembre de 2013 y el "Canje de notas entre la República de Colombia y el Estado de Israel, por medio de la cual se corrigen errores tectónicos del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel", efectuado el 13 de noviembre de 2015, con base en el texto adjunto.

- Proyecto de ley número 137 de 2016 Senado, 075 de 2015 Cámara, por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la Nación la celebración de la Semana Santa de la Parroquia Santa Gertrudis La Magna de Envigado, Antioquia y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de ley número 173 de 2016 Senado, por la cual se garantiza prestaciones sociales a las madres comunitarias que se asocien o creen fundaciones operadoras de programas de primera infancia.
- Proyecto de ley número 191 de 2016 Senado, 086 de 2015 Cámara, por medio de la cual se establece la entrega de informe anual sobre el desarrollo, avance y consolidación de los acuerdos comerciales ratificados por Colombia.
- Proyecto de ley número 192 de 2016 Senado, por medio de la cual se aprueba el "Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales", adoptado por la Conferencia Diplomática sobre la Protección de las Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales en Beijing el 24 de junio de 2012.

Ilegible el último cuadro del informe que prepara la oficina de leyes, presento disculpas al Senado, cuando este el texto legible, lo haremos ese anuncio del último proyecto Presidente.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango, interviene para un punto de orden:

Voy a contarles cómo va a ser el procedimiento. La Mesa Directiva acordó con el señor Magistrado Pretelt la intervención durante una hora, intervención que por garantías como así lo estuvieron la Comisión de Instrucción, va a ser por televisión en directo, la cual ya estamos en señal, la Cámara de Representantes amablemente nos facilitó la señal Institucional y la señal del Congreso, hasta las tres (3:00) de la tarde que inicia la plenaria de la Cámara de Representantes, el resto va a ser gravado y por supuesto después pasado en diferido.

Entonces inicia la palabra el señor Pretelt, el señor Magistrado, por una hora, e inmediatamente después vamos a hacer la presentación del informe mayoritario, que lo va a presentar al Presidente de la Comisión el Senador Juan Manuel Corzo, después el Senador Roosevelt Rodríguez, y abrimos por supuesto el debate para la intervención de los honorables Senadores, una vez intervengan los honorables Senadores pues sometemos a votación la resolución.

Los Senadores que quieran intervenir, los voceros por Partidos con mucho gusto, Senadores les vamos a inscribir a todos aquí en la Presidencia del Senado. Sí Senadores quedan los dos, los que han levantado acá, el Senador Villalba y Senador, quedan totalmente inscriptos no habrá ningún problema, todos vamos a tener la oportunidad de debatir y de votar. ¿Entonces quiere esta plenaria aprobar el Orden del Día?

Por Secretaría se informa que se ha constituido el quórum decisorio.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Orden del Día para la presente sesión y, cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día:

Ш

Citaciones diferentes a debates o audiencias previamente convocadas

Intervención del honorable Magistrado de la Corte Constitucional, doctor *Jorge Ignacio Pretelt Chaljub*, de conformidad con la Proposición número 35, informe de la Comisión Instructora, caso magistrado de la Corte Constitucional, *Jorge Ignacio Pretelt Chaljub*

Proceso número 4389

Los honorables Senadores Jimmy Chamorro Cruz y Thania Vega de Plazas, dejan constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

Palabras del señor Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub:

Muy buenos días, Senadores y Senadoras. Yo no vengo aquí a pronunciar un discurso político, sino un alegato probatorio. Déjenme decir algunas cosas antes de entrar en el tema; agradezco mucho que se me haya dado la oportunidad de pronunciarme en la mañana de hoy, no tuve la oportunidad de hacerlo y en la Comisión de Acusaciones, en donde el doctor Bedoya, o el Representante Bedoya manifestó, que se discutió y se analizó ampliamente la Resolución de acusación en mi caso, eso no fue cierto honorables Senadores, yo tengo los videos, tengo los audios, en donde entran con la Resolución de acusación y se alza la voz y se dice vamos a analizar y a estudiar el caso de Jorge Pretelt, entremos en la discusión y enseguida, ocho miembros de la Comisión de Acusaciones, sin una palabra, sin una palabra me acusan.

Luego intenté hablar en la Comisión, en la Plenaria de la Cámara de Representantes, le supliqué al doctor Deluque que me dejara hablar, y dejara hablar a mi defensa, tampoco fue posible, a mi modo de ver la sesión de la plenaria de la Cámara de Representantes, fue una sesión clandestina; por eso les agradezco, es lo mínimo que podían hacer.

Yo tengo Presidente Lizcano, el derecho a estar hoy aquí, incluso con mi defensa, allá está en la puerta, no lo dejan entrar, no sé en qué Estado estamos. Quiero decirles algo, repasando, porque sé que además de Senadores, aquí hay muchos Senadores juristas, repasando el tema encontré, ayer apenas en la noche, cuando se me dio la oportunidad de estar aquí con ustedes, mirar casos semejantes en otras latitudes, y encontré nada menos que en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ratificado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, hay dos casos idénticos, uno, denominado Tribunal Constitucional versus Perú en el año 2001, y el otro Tribunal Constitucional versus Ecuador en el año 2012.

Permítanme leer brevemente esos casos. En cuanto al ejercicio de las atribuciones dice la Comisión, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en cuanto al ejercicio de las atribuciones del Congreso, para llevar a cabo un juicio político de que se derivará la responsabilidad de un funcionario público, la Corte estima necesario recordar, que toda persona sujeta a juicio de cualquier naturaleza, ante un órgano del Estado, deberá constar con la garantía de que dicho Órgano sea competente, independiente e imparcial y actúa en los términos del procedimiento legalmente previsto, para el conocimiento y la resolución del caso que se le somete.

En estos dos casos, tanto el del Tribunal Constitucional versus Perú, y Tribunal Constitucional versus Ecuador, los Estados fueron condenados; porque el Congreso desatendió sus deberes frente al debido proceso, claro que este proceso tiene un tinte político, yo no lo desconozco, sé perfectamente cuál es la estructura y cuáles son las funciones del Congreso de la República, pero ustedes no pueden olvidar honorables Senadores, que también están cumpliendo una función jurisdiccional y deben respetar todo el tiempo las garantías del debido proceso.

Y quiero arrancar, porque como les dije yo no vengo a pronunciar discurso político, me voy a limitar al acervo probatorio, no es posible que ustedes en el día de hoy, vayan a aprobar una resolución, o admitir una Resolución de acusación, primero la presentada por el Representante Bedoya, sacándome de la Corte Constitucional, apartándome, terminando ya casi a los cinco meses mi período. El mismo señor Bedoya, en esta Resolución que ustedes van a firmar, para sacarme de la Corte Constitucional, dice lo siguiente: Frente a la segunda pregunta este despacho debe admitir que le asiste razón a la defensa y al Ministerio Público, cuando afirman que las diferentes diligencias practicadas en el curso de esta investigación, no arrojaron medios de prueba que permitieran afirmar, si quiera de modo indiciario, que el honorable Magistrado Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, recibió la suma de 500 millones de pesos de manos del abogado Víctor Pacheco.

En ese sentido frente a la segunda pregunta, que era objeto de esta investigación, la respuesta a la que llega el Despacho, es que no se cumplen los requisitos para afirmar que el honorable Magistrado Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, recibió dinero, utilidad, o cualquier otro tipo de beneficio para influir en el sentido de la decisión, que debía tomar la Corte Constitucional dentro del proceso de revisión de la Sentencia emitida por la Corte Suprema de Justicia, dentro del trámite de tutela promovido por la Sociedad de Fidupetrol. Esto no lo digo yo, esto lo dice el Representante Bedoya, esto es lo que ustedes van a aprobar.

Honorables Senadores, no hay una sola prueba de que yo haya recibido dinero, aún más, dice también el Representante Bedoya en la misma Resolución de acusación que ustedes van a admitir, que tampoco hay prueba de que yo le solicité dinero, -abro comilla "como punto de partida para explicar esa afirmación, debe este despacho manifestar desde ya, que no existe prueba directa paréntesis (del Representante investigador) testimonio documento que permita afirmar, que esa solicitud de dinero se produjo. Y entonces les voy a explicar el ¿por qué? usted lo sabe doctor Enríquez Maya, como gran Jurista, que cuando se le va a indilgar a un delito a una persona, esa Resolución de acusa-

ción, que es precisamente la que ustedes van a admitir hoy, tiene que tener unos requisitos, y unos requisitos mínimo, porque si no todos en cualquier tiempo nos veríamos abocados a admitir una resolución de acusación. Esa Resolución de acusación presentada por el investigador Bedoya, determinó que en los tiempos, modo y lugar en que sucedieron los hechos, fueron los siguientes: de eso no se nos puede pasar 18 de octubre de 2013, 18 de octubre de 2013.

Yo les voy a contar una anécdota. ¿Ustedes saben cuándo el señor Víctor Pacheco dijo que yo le había pedido dinero y le hicieron esa grabación? El 2 de febrero de 2015, a dos días de que se me eligiera Presidente de la Corte Constitucional, porque me correspondía, cuando llegué a la Corte Constitucional, ya los postulados por la Corte Suprema de Justicia y por el Consejo de Estado estaban posicionados en sus puestos, y digámoslo, de alguna manera se repartieron la Presidencia y yo llegué ahí y me dijeron Pretelt, la tuya es en el año 2015, después de que todos ellos fueran Presidentes de la Corte Constitucional.

El 2 de febrero de 2015 en el Despacho del Magistrado Luis Ernesto Vargas Silva, el señor Pacheco dice que el 18 de octubre de 2013, yo le pedí un dinero y empieza el doctor Bedoya a hacer todas las investigaciones, y empieza el Fiscal Montealegre y el señor Jorge Perdomo y el Secretario Duque, a buscar y a rebuscar al Magistrado Pretelt, y bien, aquí están las pruebas, circunstancias de tiempo, modo y lugar, 18 de octubre de 2013. Saben por qué esa fecha fue escogida, porque claro, a una persona que le preguntan en el año 2015, y qué fecha sería la que tu visitaste a Pretelt y se acuerda, claro, el 18 de octubre de 2013, yo le di un agasajo de amigo a un gran Magistrado que había salido de la Corte Constitucional, y acababan de designar como miembro de la Corte Interamericano de Derechos Humanos, Humberto Sierra Porto, tenía más de 200 invitados. Y empieza la Fiscalía, y aquí están honorables Senadores, todas las pruebas, todas las pruebas hechas por la Fiscalía General de la Nación, que pudo recaudar y comprobar, que jamás el señor Víctor Pacheco estuvo en mi casa el 18 de octubre, jamás, aquí está el informe de abril 13 del año 2015, clarísimo, a qué hora entró el señor Jorge Pretelt, a qué hora salió de la Corte Constitucional, 12 y 41.

Hoy es difícil echar una mentira 12 y 41 y a qué hora llegué al Club El Nogal, aquí está, 12 y 16, cuando entré al Club El Nogal, cuya cita para agasajar al Magistrado Humberto Sierra Porto era a la una (1:00) de la tarde, llegué y encontré solo dos personas, precisamente porque llegué temprano, a los doctores Alfonso Gómez Méndez, y al doctor Humberto Sierra Porto.

Pero eso no basta, también la Fiscalía General de la Nación buscó y rebuscó, a la empresa que hace la seguridad de mi conjunto residencial, mi única vivienda en la ciudad de Bogotá, cuando yo quise ir a la portería del edificio, me informaron, Senadores, no ya hay más de 20 hombres de CTI haciendo las pesquisas, magnífico, y qué encontraron, no solamente en la portería del edificio, esta es una empresa, después supe, que no solamente vigila 10, 15, 20 apartamentos o edificios, sino muchísimos en Bogotá, otra vez lo mismo. Víctor Pacheco no ingresó el 18 de octubre a mi apartamento.

Y sigo, Bedoya con la Fiscalía General de la Nación, recaudaron todas las pruebas, buscando, buscando y rebuscando la prueba reina de que el señor Pacheco había entrado a mi casa el 18 de octubre, y llamó a diferentes personas, ahí están en el expediente, pero les voy a mencionar solo una, mi Jefe de Seguridad que no es un empleado mío, el Sargento García, a quien me lo asignaron cuando llegué a la Corte Constitucional, dio fe, que salí de la Corte Constitucional, con todo el equipo de seguridad, a las once y cuarenta y cuatro (11:44) y llegué a las doce y dieciséis (12:16) aquí están, todas las visitas porque los hice entrar, todos, mi conductor, mis asistentes y mi seguridad entraron, entraron a las doce y dieciséis (12:16) al Club El Nogal. Y entonces uno dice, aquí debió enterrarse esta acusación, se desmoronaron las circunstancias de tiempo, modo y lugar, eso no lo podemos dejar de vista.

Y yo me preguntaba, y qué pasó aquí, yo no sé cuántos de ustedes se habrán leído ese expediente, pero voy a tratar de mostrarles las piezas, porque es una gran injusticia lo que ustedes van a cometer hoy, y yo me preguntaba en estas 120 páginas de resolución de acusación, por qué ya no aparece el 18 de octubre, si esas son las circunstancias de tiempo, modo y lugar, ¿dónde quedaron? ayer lo mencionaba el doctor Roosevelt. Ahora voy a hablar del informe, estoy hablando apenas de la Resolución de acusación de 120 páginas que viene de la Cámara de Representantes, las desapareció el doctor Bedoya, no hay una sola mención, una sola mención del 18 de octubre, circunstancia en que se cometió el delito de tiempo, modo y lugar, 18 de octubre, año 2013, apartamento de Pretelt, y entonces para proseguir la acusación, encuentro esa perla que dice lo siguiente: Cuando ya se demuestra, el mismo doctor Bedoya dice que no hay pruebas de que recibí, ni que pedí, tal vez omití en la parte correspondiente a que dice que tampoco solicité, no ya lo había leído.

Entonces me preguntó, pero cómo me van acusar si ya desapareció las circunstancias de tiempo, modo y lugar, y entonces él dice, palabras más, palabras menos que yo soy un hombre inteligente y que no dejé huellas, esto no está en cualquier lado del expediente, está en la Resolución de acusación. Sería ingenuo esperar obtener prueba directa de una solicitud como la que es materia de esta investigación, porque los sujetos activos de esa clase de delitos, son personas inteligentes, que se cuidan al extremo de cometer el craso error de dejar testigos, o documentos en papel o audiovisuales, de su conducta delictiva. Dado lo anterior no puede imponerse a las autoridades encargadas de investigar esa clase de delitos, la insuperable carga de traer prueba directa de solicitud, u ofrecimiento ilícito que materializa la ofensa, contra la administración pública como bien jurídico tutelado, si se exigiera a las autoridades que debemos abocar investigaciones por esta clase de delitos, semejante carga probatoria, la investigación de muchas modalidades con concusión y cohecho serían ineficaces, qué tal esto.

Después de decir que está demostrado en el expediente que no recibí dinero, después de decir que está demostrado en el expediente que no pedí dinero, después de demostrar la Fiscal General de la Nación que Pacheco no estuvo en mí casa el 18 de octubre, porque está plenamente demostrado, que salí a las once y cuarenta uno (11:41) de la Corte Constitucional y llegué al Club El Nogal a las doce y dieciséis (12:16) insiste en hacer una resolución de acusación con todos esos elementos.

Pero miren, recuerden que este es un alegado probatorio, yo qué hice para favorecer a Fidupetrol, qué hice para favorecer a Fidupetrol, llega la tutela a Fidupetrol y aquí les voy a contar algo muy importante, en la Corte Constitucional hay un sistema que es, algunos lo denominan la pre selección de la tutela, otros simplemente es repartirles el rango de tutelas que son 80 mil tutelas que llegan a la Corte Constitucional y se seleccionan 20 o 30, ustedes saben a quién le correspondió el rango de la tutela de Fidupetrol, para hacer o no hacer lo que llamamos nosotros un esquema para sugerir si se selecciona o no se selecciona, a mí, a mí me correspondió, y resulta que el 26 de septiembre de 2013, aquí está en el expediente, recomendé 10 tutelas y aquí tengo el señalamiento perdón, 15 tutelas y mi Despacho que debían ser miradas por la sala de selección y no le hicimos ficha esquemática, que dominan allá a la tutela de Fidupetrol. El único magistrado de la Corte Constitucional que se opuso en la preselección a la selección de la tutela de Fidupetrol.

Y sigue el proceso, y está una sala de selección donde yo no estoy, y se celebra el 17 de octubre de 2013, yo no insisto en la tutela, no selecciono la tutela y, mi Despacho a quién por pura casualidad le corresponde el rango de verificar la ficha esquemática de la tutela no lo hace, y viene luego el fallo por parte del doctor Mauricio González Cuervo, y fallo en contra de la tutela, por favor, no selecciono la tutela, no insisto en la tutela, no estoy en la sala de selección de la tutela, y voto en contra de la tutela, y el señor Bedoya dice en la resolución de acusación, que no hay prueba de que solicité dinero y no hay prueba de que recibí dinero y, la Fiscalía General de la Nación claramente recauda las pruebas y dice que Pacheco nunca estuvo el 18 de octubre del 2013 en mi casa.

Y sigo. Y entonces varios magistrados van a la Comisión de Acusaciones, y en la resolución de acusaciones dice, también el Representante investigador que yo fragüe junto con Fidupetrol, para que la tutela fuera seleccionada y me correspondería hablar con los demás Magistrados. Todos los Magistrados, todos negaron que les hable de la selección de la tutela, es increíble.

Preguntado el doctor Mauricio, empecemos por el primero, Mauricio González mi amigo, Mauricio González quien además interpuso la denuncia no contra mí, en averiguación. Dice lo siguiente: sírvase informar a este Despacho señor Magistrado, si en algún momento durante el trámite de la tutela de Fidupetrol, que fueron dos años, o antes de la selección de la misma, el doctor Jorge Pretelt le insinuó que le ayudara en ese punto, le pidió que le definiera esa tutela de manera favorable a los intereses de Fidupetrol y contestó: No, como ya lo indiqué.

Preguntado en algún momento señor Magistrado, en el trámite de la tutela en comento el doctor Pretelt le habló de Víctor Pacheco, contestó: no, como ya lo anoté.

Preguntado en algún momento en el trámite de la tutela de Fidupetrol el doctor Pretelt le solicitó que atendiera el abogado Víctor Pacheco contestó: no. Primer Magistrado, Mauricio González.

Y vamos al segundo, yo fragüe con Fidupetrol para ayudar a Fidupetrol, para ayudar a la tutela y viene Luis Ernesto Vargas Silva y le preguntan, señor Magistrado en algún momento del trámite de la tutela en comento y, teniendo en cuenta que usted participó en la decisión de la misma, debido a que se llevó a la Sala Plena, el Magistrado Jorge Pretelt le hizo alguna petición, sugerencia o comento de la misma, no, y seguimos.

Gabriel Eduardo Mendoza, vamos obviar la pregunta, contesta, no, en el proyecto que se llevó a Sala plena por el doctor Mauricio González y, que finalmente se aprobó, hubo consenso en la decisión que se proponía, negando la tutela, negando la tutela.

Van 3 Magistrados que intervinieron aquí y va el cuarto, Alberto Rojas Ríos y le preguntan lo mismo y contesta jamás, si quisiera insistir en que la selección de la tutela no dependía de mí, porque previos los estudios del caso necesitaba la decisión conjunta de los Magistrados que integrábamos la Sala de selección, conformada por el doctor Jorge Iván Palacio y quien rinde este testimonio, o sea, el doctor Alberto Rojas.

Y viene el doctor Jorge Iván Palacio y le preguntan, no, nunca y tampoco yo lo hubiera aceptado.

Y va y citan a la doctora María Victoria Calle y contesta, no, nunca.

Y también citan al doctor Luis Guillermo Guerrero y dice no, nunca.

Todos los Magistrados, que raro, que me están investigando por fraguar un interés para favorecer a Fidupetrol y hasta ahora ¿qué han visto?, muéstrenme un solo indicio honorables Senadores, en que yo haya favorecido a Fidupetrol. Y luego viene la abogada; porque ustedes saben que el abogado no fue Pacheco, Pacheco es un lobista. Pacheco tiene 400 entradas en las distintas Cortes, la abogada fue la señora Fátima Domínguez, preguntado a Fátima Domínguez, participó en reuniones con abogados, ex Magistrados y otras personas en donde se hubiera tratado el tema del proceso de Fidupetrol. No, en ningún momento participé de esas reuniones.

Tuvo conocimiento de reuniones del doctor Pacheco con abogados, Magistrados y ex Magistrados de la Corte y siempre contesta que no tiene conocimiento y esta es la abogada, la que suscribe la tutela.

Honorables Senadores y viene luego la entrevista, es que ojo, aquí sí hay pruebas, doctor Andrade y por montones y entrevistan a todos los directivos de Fidupetrol, a todos los directivos de Fidupetrol. Mauricio Castro Forero, allí contesta está en el expediente, no me conoce, jamás le hablé del tema.

Abel Guillermo Caballero, conoce usted algún Magistrado de la Corte Constitucional, claramente no. No los conocía, ni aun cuando estaba de Representante Legal de la firma, donde ya teníamos un proceso en la Corte. No los conocía.

María Helena Giraldo Aristizábal, funcionaria. Conoce usted al señor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub Magistrado de la Corte, o el doctor Víctor Pacheco le ha hablado de Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, dice no, para nada.

Y siguen, Víctor Julio Lizarazo Arévalo, Elder Eduardo Otero Pacheco, ninguno, nunca les hablé y aún más nunca los conocí.

Dice el señor Víctor Pacheco en una de sus versiones, que yo le pedí dinero para darle un regalo a la doctora Marcela Monroy, que infame, quienes somos abogados y algo conocemos el ejercicio profesional en Colombia, sabemos quién es Marcela Monroy, una

gran profesional, honesta, fue mi decana, fue la persona quien me entregó el diploma de Abogado en la Universidad del Rosario. Que infame, y la entrevistan también, y en por supuesto en 4, 5 páginas, dice tajantemente, que jamás Jorge Pretelt le ha hablado del caso de Fidupetrol. Si yo soy amigo de Mauricio González y él niega. Porque meter a la esposa del doctor, a la ex esposa del doctor Mauricio González, a mi decana la doctora Marcela Monroy.

Sigo. Todo esto en el Expediente y algunos medios de comunicación dicen, pero y ¿por qué está condenado Pacheco?, como está condenado Pacheco, hay que condenar a Pretelt, honorables Senadores, Pacheco está condenado por tráfico de influencia, por interferir en la Corte Constitucional para la selección de la tutela. Jamás me visitó el señor Pacheco, no tenía por qué visitarme, yo no estaba en la sala de selección, no hubo necesidad de insistir en la tutela, luego entonces no podía él, ni siquiera a pedirme un favor para la insistencia de la tutela.

Cómo es posible que se diga, es que el señor Pacheco está condenado por el caso de Pretelt. En una entrevista, ustedes pueden buscar en Hora 20, la periodista Diana Calderón le pregunta a Pacheco, y usted está condenado por el caso de Pretelt y dice no, no, no eso que quede claro, yo no estoy aquí por Pretelt, yo estoy aquí por haber interferido en la selección de la tutela, y aún a lo largo de la acusación y, en muchísimos medios siguen diciendo Pacheco está condenado por haber traficado en la selección de la tutela con Jorge Pretelt.

Y sigo. Otro tema y estamos todavía hablando de la resolución de acusación del doctor Bedoya y dice que hubo un almuerzo, que hay un indicio de un almuerzo en la tabla de Michel con el doctor Mauricio González, y dice que yo invité al almuerzo. Yo le expliqué doctor Bedoya, y le dije hasta la saciedad, uno, claro que conozco al docto Rodrigo Escobar, más amigo yo del doctor Rodrigo Escobar, no, más amigo de Mauricio González, yo y Rodrigo Escobar. Ustedes saben que el doctor Rodrigo Escobar compartió en la Corte constitucional un año, un año con el doctor Mauricio González. Cómo que yo voy a coger y organizarle un almuerzo a los dos, si son compañeros, aquí está en el expediente, todo. Como va a traer a la resolución de acusación un almuerzo, donde simplemente yo participé invitado por los dos, y ya reconoció el doctor Mauricio 1, 2 y 3 veces, jamás me tocó el tema Pretelt de Fidupetrol y a la hora del almuerzo yo me había marchado de ese almuerzo con el doctor Mauricio González, con el doctor y deje al doctor Mauricio González y al doctor Rodrigo Escobar, aquí está en el expediente.

Señor Magistrado, almorzó, se reunió usted en alguna vez ejerciendo el cargo de Magistrado con Rodrigo Escobar u otros Magistrados de la corte distintos a Jorge Pretelt contestó: sin poder precisar circunstancia estoy seguro que sí.

Preguntado señor Magistrado. De acuerdo a su respuesta anterior, se puede concluir que Rodrigo Escobar no necesitaba de Jorge Pretelt para reunirse con usted teniendo en cuenta, que al parecer existía un vínculo directo de amistad entre usted y el doctor Rodrigo Escobar Gil ¿Eso es cierto? Y contesta, evidentemente el doctor Escobar, podría proponerme alguna reunión de tipo social, al fin y al cabo coincidíamos como colegas de la Corte durante casi año y medio y el doctor Escobar ha gozado del aprecio de sus colegas. No es cier-

to doctor Bedoya, que yo a jalaba al doctor Mauricio González para que se reuniera con el doctor Rodrigo Escobar, pero miren, las reuniones del doctor Mauricio González y el doctor Rodrigo Escobar continuaron; porque le siguieron preguntando y dijo claro, me seguí reuniendo sin mi presencia, y ¿en qué sitio?, me dijo hemos compartido muchísimo en la Universidad Sergio Arboleda y en otro lugar, responde el doctor Mauricio.

Ahora me voy a referir a la resolución de acusación, o al informe mejor. Al informe mejor que ustedes deben admitir hoy, y que en forma ipso facto me saca de la Corte Constitucional. Le quiero decir con todo el respeto, doctor Roosvelt; porque ayer lo escuché a usted leyendo ese informe. Miren con lo que me van a sacar de la Corte Constitucional y me da pena y lo hago con respeto, pero ese informe tiene unos indicios falsos, absurdos y que no tienen ninguna relación con los hechos. Yo los invito honorables Senadores a que lo miremos.

El primero de ellos, la declaración de Víctor Pacheco, está demostrado que no estuvo conmigo en mi casa, está demostrado que jamás intervine para favorecer a Fidupetrol; entonces me van a sacar de la Corte con estos indicios. Son 7. Los enumeré taxativamente.

El primer indicio, 3.4 4.1 la declaración de Víctor Pacheco y se dice que si bien es cierto que este abogado no reconoció en su declaración, se refiere a la grabación, que yo le hubiera pedido dinero, pero tampoco lo negó, dividamos las dos. Pacheco lo negó y aquí sí se me viene un tema bien complicado doctor Roosvelt y recuerdo mucho al doctor Rodrigo Noguera Laborde, en sus clases de filosofía del derecho, es que no puede ser posible que se tome como indicio, que Pacheco o lo negó; es decir, es absolutamente ilegal, pues vulnera la lógica, el derecho a la no autoincriminación y el in dubio pro reo, doctor Roosvelt, es absurdo deducir que el silencio de Pacheco, es mi responsabilidad. Y voy al primer indicio, y dice, la declaración de Víctor Pacheco y se dice que si bien es cierto, que este abogado no reconoció en su declaración que yo le hubiera pedido dinero, miren, la grabación, la grabación hecha por Luis Ernesto Vargas y Víctor Pacheco, el 2 de febrero de 2015 a dos días de ser yo designado como Presidente de la Corte Constitucional, es inconstitucional pero escúchenla, es inconstitucional pero escúchenla.

Dice: el doctor Luis Ernesto Vargas, autor de todo esto. Magistrado Luis Ernesto Vargas, sí porque la plata te la pidieron fue a ti, la plata te la pidieron fue a ti, pregunta Luis Ernesto Vargas, ¿saben qué dice Pacheco?, no, no, no es que me la hayan pedido a mí, no es cierto que Víctor Pacheco en esa grabación que repito es inconstitucional, pero tienen que escucharla, allí dice claramente, no, no, él no me la pidió a mí, y empieza otra vez con el cuento de los regalos para Marcela Monroy, cómo es posible que el primer indicio en la resolución de acusación que ustedes van a admitir, o sea este, el silencio de Pacheco adulterando toda lógica para achacarme la responsabilidad a mí, y lo segundo el tema de la grabación. Escúchenla.

Segundo indicio. El conocimiento que tenía el Magistrado Pretelt de la solicitud de revisión, aquí hay unas imprecisiones, cuando se habla en la Corte Constitucional de revisión, hablamos de revisión de la Tutela, ya yo les dije que no tengo absolutamente nada que ver. Pero yo creo que aquí se refiere al tema en general, Pretelt tenía o no conocimiento de que existía una tutela de Fidupetrol, sí, y entonces, dice el informe pre-

parado por la Comisión de Instrucción, que el haberme yo reunido en agosto de 2014, ojo, en agosto de 2014 con el señor Víctor Pacheco, es un indicio grave de que ya yo conocía el caso de Fidupetrol, un año después de la selección de la Tutela, no, doctor Roosvelt, esto lo indica es otra cosa, que yo no conocía de la tutela de Fidupetrol.

Yo no conocía de la tutela de Fidupetrol, yo fui a la ciudad de Barranquilla estando en Cartagena, a cumplir un compromiso de unos quinceañeros para que participara mi hija y enterado el señor Víctor Pacheco que estaba en Barranquilla, me invitó a un restaurante que se llama Cocina 33, me invitó el señor Víctor Pacheco, esto es importante; porque él dice que quedó aterrado atrás en el año 2013, que un Magistrado le hubiera pedido dinero, sin embargo me hizo una invitación, no solo a mí, a toda mi familia. Y en ese momento usted lo dijo, ahí me entero yo, honorables Senadores del caso de Fidupetrol, me dice claramente, he hablado con varios Magistrados y está pronto a fallarse una tutela de Fidupetrol, palabras más, palabras menos, le pregunté que si era el mismo caso de Casanare y me dijo que sí, y le dije, ojo, la Contralora Sandra Morelli me advirtió, que dentro de ese caso de Fidupetrol había un acto de corrupción inmenso, por parte de un gobernador del departamento del Casanare. Esa fue toda mi conversación y ese es el segundo indicio por el cual ustedes van a admitir y me van a sacar de la Corte Constitucional.

Y sigue el tercer indicio. Pero además, el informe señala unas dudas completamente absurdas, si advertido como estaba la Contralora que detrás de la tutela había un acto de corrupción, se pregunta la Comisión de Instrucción, ¿por qué el Magistrado no lo informó a sus colegas de la Corte Constitucional?, ¿por qué en la sentencia segundo cuestionamiento que me hace, porque en la sentencia que resolvió la revisión no dejó ninguna observación sobre esta grave situación?, le parece poco haber votado yo en contra de la sentencia de Fidupetrol, les parece poco.

Vea doctor Roosvelt, le pido encarecidamente, que le muestre a sus colegas Senadores la sentencia del doctor Mauricio González, tiene un capítulo completo sobre la corrupción en Casanare, a raíz del tema de Fidupetrol y yo lo voté. Como es posible que a mí se me va hacer un cuestionamiento de esta forma y ese es el tercer indicio por el cual ustedes me van a apartar de la Corte Constitucional.

Y viene el cuarto. Los tengo enumerados uno a uno. Luego se mencionan unos supuestos hechos que siguieron a las palabras dentro de lo que se comienza el indicio 3.4.4.3.1 modificación del objeto contractual con el abogado Víctor Pacheco. Eso no puede ser posible, se dice que es sospechoso que el señor Víctor Pacheco, haya modificado el contrato de sus honorarios; porque tuvo que ejercer una presión frente a la Corte Constitucional, miren, no voy a dar mayores explicaciones, porque ayer escuché que el doctor Roosvelt y Prieto, reconocieron ese terrible error y lo enmendaron esa resolución de acusación, que yo aún no tengo. Pero vi en directo esta transmisión. Pero sí quiero dejar una constancia, eso demuestra el poco cuidado, que tuvieron hacer el informe eran tres páginas, las tuvieron que sacar del informe que ustedes tienen.

Y viene otro indicio, el contrato de asesoría con el abogado de Rodrigo Escobar. Honorables Senadores, contrato de Rodrigo Escobar, aquí están el archivo de la

investigación que se le hace al doctor Rodrigo Escobar por el contrato que celebró con Fidupetrol. Hicieron todas las pesquisas, todas las pesquisas al contrato y a la oficina de Rodrigo Escobar y están todos los correos cruzados siempre Fidupetrol, Rodrigo Escobar y el señor Víctor Pacheco. Este es uno de los indicios que tienen ustedes para condenarme, el contrato de Rodrigo Escobar. Yo creo que tienen que mostrárselo a los Senadores, obsérvese que los correos electrónicos cruzados, entre los aquí disciplinados en virtud de la labor encomendada, devienen transparentes a la luz del reproche ético, que gira en torno al comportamiento del jurista Escobar Gil, siempre existiendo una postura profesional, con relación a la procedencia de la medida provisional; aquí está.

Y sigo. Dice el último indicio, el último por el cual ustedes me van a condenar. Hace referencia al informe de los correos de la empresa de Fidupetrol, doctor Roosvelt, a mí me hubiera gustado que ayer usted les dijera a los honorables Senadores que aquí están los correos de Fidupetrol. Buscaron y rebuscaron el edificio, el Fiscal Montealegre y el vice fiscal Perdomo, buscándome, y aquí están los correos. Uno, el 9 de octubre de 2013, Camilo Mendoza para el Presidente de Fidupetrol, siguiendo el tema jurídico quiero informar, que frente a la acción de tutela sobre el proceso de la tal, según información del apoderado de la Fiduciaria doctor Víctor Pacheco, la Sala de selección correspondiente de la Corte Constitucional, quedó conformada por los doctores Jorge Iván Palacios y Alberto Rojas Ríos quienes el próximo 17 de octubre de 2013, decidirán si seleccionan para su revisión la tutela. Estamos muy pendientes de esta decisión, haciendo el correspondiente seguimiento. Este es uno de los correos.

En qué me compromete por Dios. En qué me compromete.

Y viene el segundo: ya el año porque la tutela se selecciona y sigue, este tiene fecha el 17 de enero de 2014. Cómo no va a encontrar, la pesquisa fue grande el doctor Montealegre conmigo. A mí me da pena contarles esto, pero yo creo que es demasiado lo que me persiguió el señor Montealegre y el señor Perdomo, no solo a mí, a mi esposa y a mi hija, demasiado y dice este correo, de Camilo Mendoza jefe Jurídico para el señor Caballero. Respecto a la acción de tutela, por la condena en el caso de la gobernación del Casanare ante la Corte Constitucional, según información de nuestros abogados, seguimos a la espera de la decisión de la sala plena de dicha Corporación.

El doctor Víctor Pacheco informó, que ya ha hablado con tres Magistrados y tiene cita con la Magistrada María Victoria Calle, y también ya habló con el doctor Rodrigo Escobar y con el doctor Mauricio González, aquí están los correos, los dos únicos correos y, saben que más hay en la resolución que ustedes van a aprobar, no hay nada más. Con esos indicios ustedes van a tomar hoy una decisión, cuyo objetivo por supuesto es una situación jurídica; pero es una situación jurídica que prácticamente ipso facto, a mí me deja por fuera de la Corte Constitucional, porque a mí se me vence el período el primero de abril, y por supuesto ya quedo por fuera, con estos indicios.

Y con todas las pruebas a mi favor. Quiero referirme por último a unos temas muy puntuales, que ayer escuché que debatieron el tema de las nulidades.

He pedido que se resuelvan casi una veintena de yerros dentro del proceso, pero no me voy a ocupar de enumerarlos uno por uno, entonces voy a mencionar uno, y les voy a decir por qué, y les voy a decir por qué; porque me acordé a propósito de esa nulidad, la elección del Defensor. En la votación de la plenaria de la Cámara, de mi resolución de acusación que aprobó la solicitud, no coincidieron el número de votos con el número de los asistentes y así lo advirtió el Representante Navas Talero, e incluso 4 representantes reconocieron no haber votado. Y hay una norma, el artículo 123 de la Ley 5^a de 1992, el número de votos en toda votación, debe ser igual al número de Congresistas presentes en la respectiva Corporación, al momento de votar, con derecho a votar, si el resultado no coincide la elección se anula por el Presidente y se ordena la repetición.

Me acordé porque la semana pasada en la elección del Defensor del Pueblo pasó lo mismo, en el mismo escenario, en el plenario de la Cámara de Representantes, para una cosa tiene validez la norma, pero para mi caso no. Dónde está el respeto por la igualdad en la aplicación de la ley, pero repito, más de una veintena de yerros, hemos anunciado de nulidades, pero quería traer está a colación. Me excusan, me excusan, pero me parece que el tema de las recusaciones fue aberrante, aberrante, no es posible que aquí no se le haya admitido esas recusaciones a Senadores que ya prejuzgaron, tampoco voy a traer la lista de todos, pero aquí se cometieron dos situaciones muy graves, primero no se leyeron los motivos, yo con toda la entereza he seguido los debates de ustedes y simplemente el Secretario, o el Subsecretario mencionaba y decía por las mismas razones, por las mismas razones, como es posible, y lo digo repito, con todo el respeto, que personas que ya prejuzgaron, como la Senadora Claudia López, sea mi juez.

Magistrado Pretelt denunciado por sobornar a cambio de fallo. Ya ella preguntó, Magistrado Pretelt denunciado por sobornar a cambio de fallo. Ahí está pintado el honorable. A pesar de las crisis Corte Constitucional supo reaccionar sacando a Pretelt y denunciándolo por corrupción, debe seguir depurando para proteger la legitimidad. Y 40 y 50 twitter más, claro porque hoy los twitter son los medios de expresión de la gente, antes los hacía en los distintos medios televisivos y radiales. Yo no puedo creer esto, que una persona que haya prejuzgado, que imparcialidad puedo esperar de esa Senadora y doy otro ejemplo para no aburrirlos; engendro me tildó -abro comillas, "engendro de Álvaro Uribe, de engendro de Álvaro Uribe, corrupto, calificó el Senador Iván Cepeda al Magistrado Pretelt y 20 twitter más.

Yo no puedo creer que esos vayan a ser mis jueces, que pasaría si yo estoy tomando una decisión en la Corte y me pronuncio, de inmediato viene una recusación, sería la primera vez en la historia de un juicio, que quienes ya se han pronunciado en reiteradas ocasiones, serían los jueces de la causa.

Senadores, un poco deshilvanadamente he venido con hablarles con entereza y con sinceridad, he sido un defensor aguerrido de la doble instancia en los procesos contra aforados, sólo, solitario al principio en la Corte Constitucional, hasta llegar a ganar las mayorías con cinco votos. Hoy es una sentencia premiada internacionalmente, tanto luchar por el derecho a impugnar una providencia condenatoria para los congresistas, y hoy son justamente ustedes los que me quieren sancionar,

con una decisión que no tiene recurso alguno. Me van a suspender en mi cargo, me van a quitar el fuero Constitucional en una decisión que no tiene recursos y tiene algunos la desfachatez de decir, que es un simple trámite. Esta es una decisión trascendental, aquí no existe posibilidad alguna de remediar una equivocación. Solo un voto a conciencia ponderado y equilibrado, cifrado en el orden jurídico constitucional e internacional de los Derechos Humanos, puede legitimar tan importante decisión.

Si después de esta exposición, que repito, es netamente probatoria, quedando absolutamente demostrado que no existe prueba alguna, que sustente mi responsabilidad, ustedes deciden votar y aprobar la acusación bajo el argumento que esto es una decisión política, entonces tengan la entereza y digan la verdad, háblenle al país, que esta es una decisión política, como yo lo he hecho, y aclaren para los registros de la historia, que esta acusación no se debe a las pruebas de un delito, sino que es una decisión fundada en criterios políticos, en un juicio a mis ideas y a mis posiciones. A mi defensa a la familia, a las fuerzas militares, a mi declaración contra el aborto, contra el matrimonio homosexual, pero sobre todo es una acusación contra mi férrea posición contra la impunidad del proceso de paz.

Analicen en conciencia el nivel al cual ha llegado la arbitrariedad de este proceso, si en cualquier país civilizado del mundo, un presidente de la República se manifiesta presionando a un tribunal para juzgar a un ciudadano, incluso de manera sutil y no aberrante y atentatoria contra la institucionalidad, como lo hizo conmigo, sería suficiente para considerar la falta absoluta de imparcialidad y el quiebre de la independencia de los poderes públicos. Por mucho menos de lo que pasó hace dos días con la petición del Presidente de la República, abundan ejemplos de cómo la comunidad internacional, ha repito tales procederes.

La injustica en Colombia ha cobrado ya demasiadas víctimas, y en muchas ocasiones han sido ustedes mismos, sus familiares y sus conocidos el objeto de estas injusticas, no sean ahora ustedes los gestores de la infamia, actúen a la altura de las circunstancias, respondan al deber histórico que hoy tienen en sus manos y no hagan algo por lo que después tengan que arrepentirse. La justicia debe estar por encima de cualquier otro interés, y ustedes por encima de sus prejuicios. Gracias honorables Senadores por haberme permitido dirigirme ante ustedes.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

Palabras de la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Presidente Mire, yo después de oír al Magistrado Pretelt y haciendo unas reflexiones aquí con el Senador José Obdulio y el Senador Alfredo, y viendo la cosa de que no dejan entrar al abogado, quiero hacerle la siguiente observación a este Congreso: La defensa material que es la que acaba de hacer el doctor Pretelt, no se puede distinguir de la defensa técnica, es un derecho de defensa tener un abogado, es un derecho básico de cualquier defensa tener un abogado. Yo creo que este Congreso estaría cometiendo un terrible atropello, si no

deja que la defensa técnica también se exprese, porque es que hasta en las películas, lo primero que le dicen a un acusado es que tiene derecho a su abogado. Yo no entendería que este Congreso limite la entrada del abogado del acusado. Gracias Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Está claro que estos con base a una proposición que fue aprobada el día de ayer y por eso se tomaron la decisión y el Magistrado además es abogado.

Con la venia de Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Roosvelt Rodriguez Rengifo:

Muchas gracias señor Presidente. En tono menor, pero absolutamente convencido de tener la razón en esta parte del debate, quiero recordarle a esta plenaria, que la intervención del doctor Pretelt es extra procesal, es decir, que esta intervención como bien lo dice el Presidente del Senado, corresponde a una concesión especial otorgada por el Senado de la República; porque como bien quedó explicado en nuestras intervenciones del día de ayer, el doctor Pretelt y su apoderado, tuvieron todas las garantías en el proceso de investigación. Lo propio tendrá en el juicio, tanto el penal o el de indignidad si es que así lo determina esta plenaria.

No es procedente señor Presidente, acoger, acoger la solicitud hecha por la Senadora Paloma Valencia. El artículo 29 de la Constitución Política establece exactamente el debido proceso, y lo dice en los siguientes términos: Nadie podrá ser juzgado, sino conforme a leyes pre-existentes al acto que se imputa, ante juez o tribunal competente y como observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio".

Este es un proceso señor Presidente que se adelanta a la luz de la Ley 5ª y la Ley 600, y por supuesto el desarrollo de esa norma de carácter constitucional. Ayer el Senado de la República repito, en una concesión especial, decidió escuchar al doctor Pretelt y así lo ha hecho hoy. Aceptar una nueva intervención, aceptar más intervenciones, sería aceptar una proposición dilatoria, que no es más que lo que se persigue con esta clase de proposiciones como la que se está haciendo. Gracias Presidente.

Con la venia de Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Carlos Felipe Mejía Mejía:

Señor Presidente, yo le pido por favor que le dé el derecho de réplica a la Senadora Paloma Valencia. La acaban de mencionar, todo lo que hizo el Senador Roosvelt fue referirse a la posición de la Senadora Paloma Valencia y la mencionó dos veces personalmente, y la norma es muy clara, digamos que no depende de usted señor Presidente, yo le pido el favor que le dé garantías al Congreso de la República, le dé garantías a la Senadora Paloma Valencia y le permita hacer la réplica, no hay razón para que no lo haga señor Presidente. Era en ese sentido la moción de orden, gracias.

La Presidencia manifiesta:

Me pide Senador Juan Manuel Corzo como Presidente, haga entonces la solicitud Senador Juan Manuel públicamente.

Con la venia de Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Juan Manuel Corzo Román:

Gracias Presidente, a los honorables Senadores. Realmente perdón estoy en el uso de la palabra y yo la tengo que conceder. Con la benevolencia del Presidente. Ah no, a ese ritmo en esto no va haber entonces sesión; porque el Centro Democrático a punta de gritos, no griten, no griten.

La Presidencia manifiesta:

Bueno lo primero que yo le voy a pedir al Centro Democrático es tranquilidad, respeto, no más gritos en la sesión. Le voy a dar la moción de orden Senador Ernesto Macías para que pueda continuar usted.

Con la venia de Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Ernesto Macías Tovar:

Presidente, usted nos pide tranquilidad y yo le pido por favor deje el afán, tenemos todo el día, hasta las 12 de la noche. La réplica, yo le pido al Secretario que nos lea el derecho a la réplica. El artículo referente. Señor Secretario, con la venia de la Presidencia que se nos lea el artículo al Derecho de la Réplica.

Por Secretaría se da lectura al artículo 100 de la Ley 5^a de 1992:

El artículo 100 de la Ley 5^a. Réplica o rectificación. En todo debate quien fuere contradicho en sus argumentaciones por otro u otros intervinientes, tendrá derecho a replicar o rectificar por una sola vez y por tiempo máximo de cinco minutos.

El Presidente al valorar la importancia del debate podrá ampliar o reducir el número y el tiempo de intervenciones de los Congresistas.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Gracias Presidente, lamento mucho que, dice cinco minutos, pero bueno, usted siga con el tema de atropellar, que yo creo que vamos conociendo su estilo, aquí nos iremos entendiendo.

Yo quiero ser muy clara con este Congreso. Senador Roosvelt está llevando este Congreso a cometer una grave nulidad. Es evidente que si ternemos que escoger entre la Ley 600 y la Ley 5ª de 1992 tenemos que preferir la Ley 5ª, porque es superior en jerarquía porque es una Ley orgánica, es el Reglamento del Congreso y además es anterior. Una ley ordinaria no puede modificar la Ley 5ª y vuelvo y les digo, es que esto no me tiene que creer a mí, bien pueden sacar sus Leyes 5ª, y leer los artículos 346, 347, donde habla del juicio, que es lo que estamos haciendo aquí señores.

Perdón, artículo 346, la decisión de la Comisión de Instrucción, si la comisión decide aceptar la cesación del procedimiento se archiva, si acepta la acusación, la Comisión de Instrucción señores, es que esto no admite discusión, dice dentro de los días siguientes se recibirá el expediente del Senado y dentro de (sonido defectuoso), días el Senado en pleno estudiará el tema. Siguiente artículo, 347, iniciación del juicio, pero leamos por Dios, es que esto no dice, admitir a la acusación o revocar por vía de apelación la decisión de la Comisión, se inicia el juzgamiento.

Entonces, ahí hay un tema muy importante señor Presidente; porque una cosa es esta admisión que podíamos estar haciendo hoy, y otra cosa muy distinta lo que están pretendiendo con la resolución de acusación que estamos discutiendo, donde de una vez despachan a la Corte Suprema. El despacho a la Corte Suprema solo se puede hacer una vez haya habido juicio en el Congreso.

Con la venia de Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Guillermo Antonio Santos Marín:

Mire señor Presidente. Lo que aquí se está planteando, es llover sobre mojado, ayer en una disertación de más de 2 horas y media, casi 3 horas, el doctor Roosvelt Rodríguez, en unos términos absolutamente ajustados a la Constitución y a la Ley, demostró cómo lo que aquí se presentó a consideración de la plenaria del Senado, está sustentado en la Comisión en lo que tiene que ver con la Ley 5ª. Señor Presidente, Ley 5ª del 92 y lo que tiene que ver con la Ley 600 de 2000. Eso quedó perfectamente claro señor Presidente, luego seguir aquí tratando de darle vueltas a esto, es dilatar el proceso señor Presidente. Yo le pido con todo el respeto, que el señor Presidente de la Comisión nos dé el informe y debo señalar que no es responsabilidad del señor Roosvelt Rodríguez, es la responsabilidad del Senador Prieto, del Senador Guillermo Santos y del Senador Corzo que firmamos eso que aquí se presentó a consideración de la plenaria del Senado. Mil gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Manuel Corzo Román.

Palabras del honorable Senador Juan Manuel Corzo Román.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Corzo Román:

Gracias. Realmente aquí sucedió algo que es válido, aunque no esté reglado. Parte de este proceso en el Senado de la República, ni en la Ley 5^a, ni en la Constitución colombiana, Constitución Política colombiana está reglada. Solamente hace un esbozo total, se hace una primera parte del proceso que se hace en la Cámara de Representantes, que realmente es la investigación, que realmente es donde pueden participar auxiliares de la justicia, en calidad de auxiliares de la justicia, como son la Fiscalía, interviene la Procuraduría en defensa de los derechos fundamentales de la persona que está acusada, y todo ello ocurrió. Como también ocurrió que en la resolución de acusación el doctor Bedoya no da lugar a la nulidad; es decir el abogado de la parte defensora ímpetu y desde luego expuso razones de derecho y de hecho por los cuales haría una nulidad.

Después del proceso pasa al Senado de la República y se nombre lo que todos ustedes saben, se eligió una Comisión de siete miembros, representada como ustedes saben, yo hoy quiero felicitar a toda la Comisión, porque las veces que nos reunimos se hizo unos debates juiciosos, con mucho respeto, con mucho respeto, con posiciones jurídicas muy válidas, pero así es el derecho, unas y otras, con argumentos de profundidad, como lo dijo el Senador instructor, con apoyo de unos abogados que hoy les agradecemos por su participación y su dedicación a este proceso.

Después de la Constitución del 91, es el primer proceso que se surte ante el Senado de la República.

Los fundamentos y el informe que hizo el Senador instructor que fue elegido, por balota, por suerte, por eso a veces los medios no entienden parte del proceso, y guardamos mucho silencio, porque calificaban de una u otra manera, la posición del Senador instructor. Hoy doctor José Obdulio Gaviria lo quiero felicitar, por su comportamiento y por su juicio, por su mesura, por su tranquilidad, por su argumentación en su parte sólida,

pero además esquemática, por su estudio profundo, hizo un preestudio y nos lo mostró, nos lo guardó, lo mostró a toda la Comisión y toda la Comisión participó de ello. Pero desde luego hubo puntos de vista diferentes, no es a modo de ofender, ser del Centro Democrático, es muy digno, es un Partido emergente en oposición, con mucha dignidad, como son dignos los Partidos Políticos de Colombia.

Hay que resaltarlo y desde luego, tienen razones de ser, hoy las expuso Roosvelt, le hablaba el Magistrado Pretelt, que es una parte del proceso, no es todo el proceso, no lo que todo haya dicho él desde luego con sus argumentos con su vehemencia válida, en defensa de sus derechos, es claro, pero es una parte del proceso, es un elemento, es una pieza procesal, pero vuelvo y repito, en calidad de quien ya se me acabó esa función, de ser el Presidente, por esa dignidad que me dieron los otros Senadores en esa comisión de instrucción, tengo mi opinión, y me parece que fue extra las funciones y el proceso que nos corresponde a nosotros. Pero hay una norma, en el reglamento del Congreso, que establece que la mayoría es por decirlo así, es la Asamblea General que por encima del Presidente y los otros, determina cualquier posición. Por eso admitimos que hoy hablara el Magistrado Pretelt y desde luego esa participación, hará parte dentro del proceso si el proceso desde luego en el proceso es admitido hoy con la votación, la resolución de acusación expuesta por la Cámara de Representantes y apoyada en mayoría por la Comisión de Acusación.

Y si no, pues sencillo, se archiva el proceso, pero el expediente queda en los anales del Congreso. Muy claro fue el doctor José Obdulio y puso los puntos fundamentales, habla sobre la tipificación del delito, fue claro en ese sentido, entre la concusión y el cohecho y, su exposición fue magistral en ese punto, fue importante, desde luego desde su punto de vista y aplicando también desde luego el criterio de quienes tenían y lo acompañaron, que eran de un partido político y al decir eso desde luego que nadie quiere ofender ni siquiera esa posición, como igualmente el doctor Roosvelt hizo la posición; porque él tuvo a la cabeza el otro informe, y ese informe desde luego que lo hizo de manera juiciosa, como igualmente lo hizo el doctor Santos al iniciar la sesión de ayer, como lo hizo el doctor Jorge Eliécer al participar y desde luego, yo me excluí de hablar de fondo sobre el proceso, Presidente, porque ya lo había hecho bien el doctor Santos y me parece que sobra repetir y llover sobre lo mojado.

Ahora, sobre el tema de la tipicidad, sobre el tema también la aplicabilidad de la ley, que era el fondo del asunto, sobre lo que sostenía y sostuvo el doctor José Obdulio Gaviria, si era la Ley 600 o la Ley 900. En mi sentir, pues es un proceso que no es reglado, pero es un proceso que pide auxilio de las leyes posteriores, cuáles son esas dos leyes; pero los mismos Magistrados varias veces en posición clara acogen la Ley 600, la toman y no es porque yo lo diga y hacen comentarios a ello. E igualmente manera, para decírselo a ustedes, el abogado del doctor Pretelt hace uso y hace aplicabilidad de la Ley 600, el mismo abogado del doctor Pretelt se fundamenta sobre la Ley 600.

Sobre las notas del artículo 345, habla que para la interpretación de este artículo, el lector sugiere tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 437 etcétera, etc., de la Ley 600.

Así también lo dicen los Magistrados de la Corte, luego esto no es una invención y sobre eso hubo una profunda discusión, una discusión que desde luego de parte y parte y, desde luego al final de esa gran discusión, sobre si se llevaba o no se llevaba, si se levantaba o no se levantaba, que es lo que está sucediendo acá y lo dijo el Magistrado Pretelt claramente, aquí lo que se va a hacer, es levantar el fuero en ese me aparto el doctor Pretelt de lo que dijo, nosotros estamos y seguimos funcionando como Senadores de la República, nosotros desde luego que estamos cumpliendo, una función Constitucional de la Rama Judicial, que se hace por el equilibrio de poderes dentro del Congreso de la República para investigar a los aforados, y encontramos en ese aforado, que hay tantas pruebas, que hay tantos indicios, desde luego, hoy ya por la mayoría de todos ustedes, está el acta que se levante de la sesión de hoy, será una prueba más que se eleve si se vota, para que sea quien tiene la experticia, quien tiene el conocimiento, para que analice profundamente las pruebas, y no es más que la Corte Suprema de Justicia, así es este proceso, nosotros no estamos juzgando y en eso me aparto desde luego, de quien hizo uso anterior de la palabra en este estrado, el doctor José Ignacio Pretelt.

Tengo unas consideraciones y le voy a pedir al Representante Bedoya en su momento y después sin profundizar mucho, que usted haga referencia a algunas pruebas que hace el Magistrado Pretelt pero que ustedes de manera profunda también la hablaron, pero hoy les tengo que contar algo que sucedió en la Comisión, a todos los Partidos Políticos, dentro del proceso nos llegó de la Cámara de Representantes, dos clases de prueba, unas pruebas de profundidad que utilizó muy bien el Senador instructor José Obdulio Gaviria y otra que por cuidado, que por delicadeza jurídica, el doctor José Obdulio y estoy de acuerdo en eso, no abrió; porque de pronto consideró o no sé cuál es la consideración de él, pero yo también lo hubiera hecho por razones de pronto, de no generar una nulidad por abuso nosotros del ejercicio de la función, había unos documentos que venían en cadena de custodia, hay un gran número de folios, que vienen grabaciones, que vienen documentos delicados y que están en cadena de custodia en este Senado de la República y se han cuidado, y todas esas pruebas tendremos que colocarlas ante la Corte Suprema de Justicia, si se llega en el Senado de la República a votar sobre eso.

De tal manera que sobre ese acerbo probatorio no podemos ir más allá. Me parece muy apropiado en este momento y le voy a pedir que pongan atención y me voy a saltar; porque aquí entramos al tema probatorio. Voy a buscar, falta una declaración de un Representante a la Cámara, doctor Carlos sobre una apreciación que hace un Representante a la Cámara y la voy a decir: porque no estamos ante cualquier juicio, estamos ante un juicio donde habían muchos comentarios a nivel nacional. Comentarios donde ponen en vilo todas las Cortes del país, por la actuación de una Corte, donde se pone en duda la justicia, pero nosotros tenemos hasta responsabilidad en eso, hoy demostramos una falla dentro de equilibrio de poderes que cuando lo presentamos venía ahí, hoy queda confirmado que la Corte Constitucional no puede ser el órgano de cierre para todos los asuntos. Cada Corte debe ser y encargarse de los asuntos que le correspondan. Terminó la Corte Constitucional dirimiendo conflictos doctor de casos privados, y este es uno de los casos más bochornosos del país, de corrupción y hay que recordarlo como nace.

Sale de una gran estafa que no fueron 22 mil 500 millones de pesos este caso de Fidupetrol, con intereses y otros más, terminó siendo 27 mil millones de pesos. Donde la entidad Fidupetrol con razón o sin razón, terminó condenada, óiganlo bien, condena por la Corte que le correspondía que era la Corte Suprema de Justicia, y porque después de que los tribunales y las Cortes fallan, tiene que ir a buscar una tutela en la Corte Constitucional de un caso privado de una Corte que tiene que encargarse como en días pasados sobre un asunto, le dijeron señores de la Corte, no sigan legislando por Dios, la legislación le corresponde al Congreso de la República que representa al pueblo de Colombia, pero porqué unos Magistrados siguen legislando, dedíquense ustedes a hacer control Constitucional y a revisar las normas de orden Constitucional, pero esa falla es del sistema y hay que mejorarla señores Congresistas, la Corte Constitucional no puede ser el órgano de cierre de todos los asuntos de las Cortes Constitucionales porque caemos en lo que nos está ocurriendo.

Un muchacho juicioso, que por demás es del Centro Democrático, dice, piden investigar a 4 Magistrados más por caso Pretelt, los Magistrados que sabían de la supuesta exigencia de dinero y no denunciaron, son Luis Ernesto Vargas, María Victoria Calle, Gabriel Mendoza y Mauricio González, lo probé del Magistrado, porque dos años después terminan en eso. Tienen razón, tiene razón claro que hay intereses políticos internos dentro de la Corte, porque el Magistrado Pretelt iba a ser Presidente de la Corte, claro que también se cruzaron, y eso hay que debatirlo, si se cruzaron porque también habían también otros intereses diferentes a ser Presidente de la Corte, sino también quien pudiese manejar muchas cosas.

El Congresista del Centro Democrático Edward Rodríguez pidió a la Comisión de Acusaciones investigar a 4 Magistrados por una posible omisión de denuncia, a 4 Magistrados por no denunciar el supuesto intento de soborno ocurrido en 2012.

Yo también creo que esto que determinó las Comisiones de Acusaciones de la Cámara se quedó corta, pero dentro de los delitos también está el de concusión, pero le va a tocar a la Corte Suprema de Justicia investigar más allá; porque no solamente es lo que investigamos en el cohecho, en la concusión como bien lo determinó, y lo manifiesta en la diferencia de la tipicidad del delito. Mi doctor José Obdulio, yo creo que aquí van a surgir otros delitos más. Aquí la discusión no es qué Partido o qué gente le defiende los derechos y se les respeta los derechos, este es un Congreso que le ha respetado los derechos a todos, el proceso se hizo respetándole los derechos a todos, el debido proceso se ha cumplido, pero aquí lo que sí vemos son muchos casos más. Y ahora que habla el doctor Pretelt realmente empieza uno a ver en piezas probatorias que tiene mucho más de profundidad, ve uno verdades a medias.

Pero voy a pedirle al Secretario porque debe estar haciendo, pero está el Subsecretario, señor Subsecretario yo le voy a pedir dos cosas, dos cosas y que se tengan en el expediente y en el acta si se aprueba que se envíe para la Corte; dos expresiones que para mí no terminaron siendo expresión del Magistrado Pretelt, cuando empezó y se levantó desde luego la polvorera del escándalo que estamos en cierre.

Dice, dice el doctor Pretelt en una entrevista en la *W*, señor Secretario la voy a poner a disposición, señora Secretaria la voy a poner en disposiciones, para que haga parte del proceso si se pasa y pase a la Corte.

Dice en esta expresión, y no la quiero interpretar, solamente todos esos temas fueron los que a mí me condujeron a decidir en derecho, como lo dije públicamente.

Dice el Magistrado, no voy a renunciar a la Corte Constitucional, óiganlo bien, si ustedes se dan cuenta, quien coloca el denuncio, es su gran amigo Mauricio, el magistrado Mauricio, pero de igual manera Mauricio es amigo del magistrado Vargas, ahí se destapa todo; porque en el doctor Mauricio va y coloca, el magistrado Mauricio va y coloca también el denuncio, e implica a los otros magistrados. Dice el magistrado Pretelt: no voy a renunciar a la Corte Constitucional, si renuncio nos vamos todos. Yo no sé a qué se refería eso, si estamos hablando de una posible corrupción en la Corte, si están ocurriendo cosas en la Corte, como todo el mundo sabía, no sé a qué se refería en eso, ya que dijo en esas declaraciones en la radio.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Gracias Presidente, mire, en aras de que no sigan cometiendo nulidades, yo le recordaría al Senador Corzo, que uno no puede traer pruebas, que no hacen parte del expediente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Corzo Román:

Pues, así la voy a dejar en constancia, para que quede en el expediente, no voy a renunciar a la Corte Constitucional, sí renuncio nos vamos todos, dejo esta perla.

En la *FM* la semana pasada, en la *FM* que se revise el patrimonio, del patrimonio del magistrado Vargas, de Luis Ernesto, dicho la semana anterior, que se revise también el patrimonio, hay que revisarle el patrimonio a todos los magistrados, creo, como bien lo dijo, como muy bien lo dijo el Representante a la Cámara del Centro Democrático, aquí hay que investigar a varios, pero eso le tocará a la Corte y si encuentra mérito que lo envíe a la Comisión de Acusaciones, si no es que ya está andando esa, esa revisión.

El acervo probatorio es profundo, de igual manera, claro, posiciones y circunstancias de modo, tiempo y lugar; pero no por una, se derriba un proceso; modo, es la forma, el tiempo desde luego en esa oportunidad y el lugar, pero no solamente el día 13 fue que se cometió el delito, quién dijo que nosotros hemos tenido para tomar una posición, y mi posición final que me aparto solamente en una parte que ya viene, valga la redundancia, ya la voy a explicar, no, una secuencia de reunión, una secuencia de reunión y hay temas delicados que desde luego le voy a pedir al doctor Bedoya, como el pago de los honorarios del abogado con la empresa Fidupetrol, en qué, ¿por qué Fidupetrol intenta meterse a la Corte Constitucional?

Que cosa tan grave que dijeron hoy acá en este estrado, que la Corte Constitucional tiene lobistas, doctor José Obdulio, tiene lobistas, como si el derecho, para fallar en derecho se necesitaran unos lobistas, para hacer justicia en Colombia sobre casos particulares se necesitaran lobistas, por Dios, lobistas existen es en los

congresos de la República, pero con claridad de quienes, aquí es lo inverso en Colombia.

En Estados Unidos y en los otros países, los Senadores dicen, qué entidades o quiénes le ayudaron, y dice y lo establecen para que el día de la votación o que ellos vayan a decir que una ley es justa y otra no, no lo es. Quede igualmente en la constancia ante el público, aquí la gente no establece ese tema en lobismo, pero existe en lobismo, pero que cosa tan grave haber dicho que en la Corte Constitucional existen lobistas para hacer justicia, pero, además de casos particulares, con el caso de Fidupetrol, es decir, hubo la aceptación de la permeación, que se permeó la Corte, se permeó, doctor Roosvelt, porque existe lobistas.

Y había sido condenado ya Fidupetrol, por alrededor de 27.000 millones de pesos y se intenta desde luego una tutela con lobistas para tumbar la obligación de uno de los casos de mayor corrupción que ha habido en el país, que fue el caso de Fidupetrol, al lado de otros tantos, eso es lo que estamos ventilando hoy, no, si se le cumplen los derechos o no, estamos ventilando un caso de la mayor corrupción en el país, en donde se ha cometido, se ha infiltrado en las cortes nacionales y jhay lobistas por Dios para un fallo privado!, qué cosa tan absurda lo que acabaron de decir.

Y le voy a pedir, que usted, señor Representante a la Cámara, Bedoya, haga claridad profunda sobre el momento en que se escogió la tutela y ¿Cuándo se buscó el abogado?, y ¿Cuándo se le pagó al abogado?, ver si eso coordina, sola esa prueba para demostrarle al Senado de la República que este caso tiene muchísima más profundidad, que una defensa o no de otra. Y si hubo mayor pago del que se había considerado y si hubo mayor pago, ¿para dónde se fue la plata y quién recibió la plata?

Ahora yo me aparto desde luego de la posición que obtuvo y que tuvo el doctor José Obdulio Gaviria, porque la discusión no era de la Ley 600 o la Ley 960, porque hay una norma que a todos nos corresponde conocer que es la Ley 5ª y el artículo 345, es claro, es supremamente claro, la función de la Comisión y la función del Senado de la República, es aceptar la resolución de acusaciones de la Cámara o rechazarla, en este último caso desde luego el proceso se archiva, pero sí se acepta, se levanta el fuero, eso es lo que representa eso y se pone en manos de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, para que con su mayor experticia, para su mayor conocimiento, tengan igualmente que actuar en derecho, fallar o no fallar.

Pero ya tendrá todos los derechos el magistrado Pretelt, lo que le está permitiendo el Congreso de la República, no es condenarlo, eso es falso, lo que dijo Pretelt, es falso, nosotros no lo estamos condenando, le estamos dando la opción que se defienda en la Corte Suprema de Justicia porque nosotros no somos jueces y aceptamos, y acepté desde luego la posición por dos pruebas fundamentales que son las que le estoy pidiendo al Representante, más lo mismo que dijo él, que es lo que expresé, por eso tenía la necesidad de decirlo hoy.

Pero, además de eso, doctor Villalba, es porque hay una razón fundamental, porque el Congreso de la República tiene que responderle al país sobre unos de los graves casos de corrupción, nosotros no podemos con soslayar un hecho que como lo dijo el Representante del Centro Democrático, acá se tiene que investigar a más magistrados, acá se tiene que abrir investigación a más magistrados. Por eso de acuerdo, yo voté el informe de ponencia que hizo el doctor Roosvelt, con el doctor Santos y con el doctor Jorge Eliécer Prieto.

Pero, me aparté, desde luego vote en aceptar y en suspender directamente al Magistrado, pero me aparté en iniciar el juicio por indignidad inmediatamente, porque el juicio, oiga doctora Paloma, abrir en el mismo caso el juicio de indignidad primero, me parece a mí, que rompemos con un principio universal, de Non Plus Ídem, con los mismos hechos se le abren dos juicios a una persona, pero dos, porque no estoy de acuerdo que fue un delito en uso de sus funciones, como el prevaricato o como otros juicios que pueden cometerse como una falsedad o como el mismo cohecho. No, los funcionarios públicos también pueden cometer delitos comunes, nosotros podemos cometer un delito común, quitándonos el fuero o nos salimos del fuero y vamos y cometemos, cualquier funcionario público puede cometer un delito común, cualquiera que fuera este. Por eso me aparté de la posición después de haber afirmado la aceptación. A mí me parece que lo que aquí hubo un concierto donde se salieron de su investidura, estando en su investidura, pero se salieron para cometer otros delitos y para cometer desde luego el delito de lo mismo, concusión.

Yo me aparto y creo que es la comisión de un delito común en ese caso y que por eso se debe solamente enviar a la Corte Suprema de Justicia y no abrir en este momento el caso de indignidad. El caso de indignidad sería otro proceso paralelo a esto. A mí y en mí entender me parece que no cabe el juicio de indignidad en este momento y que estamos hablando de un delito común, y que podemos aplicar el artículo 347, en su numeral en los establecimientos de los delitos comunes, como el artículo 179 de la Constitución en los numerales primero y en el numeral 3.

Quería hacer ese aparte, porque la votación fue en dos sentidos, en aceptar o rechazar la posición de la nulidad que se planteó, porque, señor Presidente, porque si bien el artículo 345 de la Ley 5ª, establece aceptar o rechazar, no establece un recurso o un auto para que se decrete una nulidad, la oportunidad procesal de la nulidad ya se había surtido. El artículo establece y la Constitución también lo establece dos cosas, dos, no establece otra rechazar o aceptar.

Luego la nulidad no cabía por eso no entré en la discusión de la Ley 600 y la Ley 906, y apliqué entonces la norma donde debía era votarse solamente, sí se aceptaba a ser rechazaba y por eso además con los otros argumentos acompañé la ponencia de los otros honorables Senadores. Pero hago un reparo sobre los artículos y lo hice verbalmente en la Comisión, sobre el tema de delito común y de colocarse el proceso de indignidad, creo que el Congreso no debe meterse por el camino de la indignidad todavía, cabe la indignidad y sigue cabiendo, pero en este momento, no cabe la indignidad porque los Magistrados desde luego que seguía su investidura.

Utilizaba la investidura para eso, no, ellos lo que se bajaron fue a hacer un delito común y en mi concepto existen otros delitos, pero le corresponderá a la Corte determinar si hay más delitos o hay más autores. De tal manera que ese es el informe, así fue la votación, esos fueron los argumentos que tuvimos, yo le voy a pedir encarecidamente que esta parte del proceso, quedando claro, que la ley y la Constitución, establece que si se vota a favor, nosotros no condenamos, lo que estamos es levantándole el fuero.

Acá como dice la ley, hoy, se iniciaría el juicio y el Presidente acogería la resolución que se vote hoy y se enviaría y se pondría en manos, tanto del doctor Pretelt, como expediente ante la Corte Suprema de Justicia, luego hoy iniciaría el juicio. Nosotros no estamos condenando, ni votando a nadie, pero sí estamos recogiendo las prueba y el acervo probatorio para entender que es, uno de los procesos más delicados y en la historia de Colombia a partir de 1991, doctor Luis Fernando, usted que fue Presidente, excelente Presidente, debe entender que lo que tenemos es una gran responsabilidad con el país porque hay pruebas y hay indicio.

Hoy se abriría el juicio, hoy le correspondería al Presidente enviarlo a la Corte y la Corte desde luego que realmente desarrollaría el juicio y evaluaría las pruebas de manera profunda, con la técnica, con la experticia, con lo que sabe hacer la Corte y con el juicio, con la prudencia, con la reserva, con todo lo que le corresponda, diferente a un juicio Político.

En este momento votar por el delito común, como yo lo califico en mi sentir y que solamente se pase a la Corte, se le da garantías al doctor Pretelt, que solo se le suspende del cargo hasta que la Corte defina en el juicio de indignidad, se le conduce a algo que todavía no está aprobado o no aprobado hasta el final, que decida la Corte.

No solamente se le suspende, doctora Rosario, se le destituye y hay algo gravísimo, se le cercenan todos los derechos Políticos, son que haya sido vencido en juicio, me parece que el camino más oprobioso y menos claro, es seguir por el delito donde yo considero que le tocará a la Corte investigar más a fondo, si existieron más móviles, si se practican más pruebas, si se abren las pruebas de cadena custodia, si igualmente mira, si vinculan o no vinculan más magistrados.

Pero, muy bien y muy claro, es que en el tema de la tipicidad del delito, doctor Hernán Andrade, ni la Ley 600, ni la Ley 900, establece que sea causal de nulidad. Puede ser hasta el final del proceso donde se establezca la clase de delito siempre que haya la comisión de un delito y así mismo lo establece la ley. De tal manera que no es la razón de hecho, la razón de hecho es que hay argumentos profundos en que, sí había casos de corrupción.

Y en este caso, había un caso profundo de corrupción y le voy a pedir, doctor Bedoya, con la venía del Presidente, si lo solicita así, que usted demuestre fácticamente sobre el tema del pago de los honorarios, al abogado, y la circunstancia, ¿por qué si había sido vencido en juicio tantas veces uno de los casos de corrupción más grande?, como fue el de Fidupetrol, termina en la Corte, porque hay un lobista, ¿por qué el lobista busca gente? ¿por qué cambia Víctor Pacheco 4 veces?, 4 veces cambia de teoría y de testimonio, porque igualmente los magistrados cambian, porque al decir el mismo magistrado que si me voy yo, se van todos y todos guardan silencio y se callan, eso es delicadísimo, delicadísimo, esa declaración, fue delicadísima para el país.

Eso fue lo que exacerbó desde luego los ánimos en Colombia y no podemos soslayar esas pruebas, esas pruebas deben ir a la Corte, para que ejerza su derecho de defensa, pero que también la Corte investigue hasta lo profundo de lo que fue este caso, de los casos que fue de mayor corrupción en la Corte y que desnivele las instituciones de Colombia, se destitucionaliza al país cuando en las Cortes, no hay justicia, sino que hay corrupción. Presidente, disculpe por haberme alargado y desde luego esta es la presentación.

La Presidencia manifiesta:

Entonces, por petición de la Comisión Instructora, Representante Julia Bedoya para aclarar solamente el tema de las pruebas, ya se la voy a dar Senador, pero le voy a pedir al Representante Julián Bedoya, que mientras la damos se prepare para aclarar el tema de las pruebas, como aquí claramente lo ha pedido el Presidente de la Comisión.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Ernesto Macías Tovar:

Señor Presidente, ayer en dos ocasiones, pedimos a usted, que yo le copio mucho a los abogados, quienes no lo somos, tenemos que estar muy atentos.

Aquí no he hecho sino escuchar que la oportunidad procesal, que el momento procesal, todas estas cosas, el momento procesal de que el aquí llaman fiscal, que es el representante investigador, ya pasó señor Presidente, usted aquí no lo han dicho, lo han dicho y nos lo han repetido varias veces, que estamos para que el Senado decida y ya la intervención del señor, nos hizo una presentación aquí, cuando vino acompañado del fiscal encargado y ayer en dos oportunidades, usted le dio la palabra, y entonces hasta cuándo y cuántas veces más, va a hablar la persona que acusa y no nos deja a nosotros de acuerdo a lo que hemos escuchado y a lo que tenemos tomar una decisión, Presidente, ¿qué quieren inducir?, ¿qué quieren hacer?, ¿cuál es el propósito?

Entonces, yo sí le pido el favor, Presidente, que respete la plenaria, usted es el Presidente, para que coordine, pero no, para que adultere, según sus propios y nuestros propios colegas, compañeros que aquí han dicho, que el momento procesal ya pasó y el acusador ya lo tuvo. Suficiente, durante un año y medio, entonces, señor Presidente, yo le ruego, el favor que respete la plenaria del Senado.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié:

En esa misma línea, señor Presidente, yo quisiera que usted nos explique, si aquí no se le permite en el procedimiento que ustedes han ilustrado, que participe la defensa, porque sí permiten que participe la Fiscalía, que es el acusador quien es el representante acusador, que hace las veces de fiscalía, en este procedimiento.

Entonces, yo no entiendo porque aquí interpretan todo, al acomodo del acusador, pero no interpretan las cosas para que haya un proceso legítimo y se permita escuchar la defensa técnica como lo señalaba la Senadora Paloma Valencia.

Entonces, yo sí quiero pedirle, que o todos en la cama o todos en el suelo, señor Presidente, si eso es así, si ustedes no van permitir aquí, que intervenga la defensa, la defensa técnica, que venga el abogado del acusado, tampoco permitan que entonces hable el acusador, yo no entiendo eso ¿qué reglas son?

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Manuel Corzo Román:

Yo creo, Presidente, que con realmente aquí no es un tema de discusión, sobre ese tema, aquí hay dos cosas y yo lo expliqué, por mayoría que es realmente el Senado se admitió que se escuchara al doctor Pretelt, pero vuelvo y repito, esa es una parte del proceso, él es y conforma un sujeto procesal, que es una parte probatoria aquí, todo va a ser parte del proceso y de la votación, se obtuvo la mayoría y se admitió pudo haber otros recursos para no admitirla.

Yo le he pedido comedidamente y gracias señor Representante que me dé claridad sobre dos pruebas, que sí él se quiere extender sobre lo que dijo Pretelt, es que hay una diferencia, es que el Representante sí tiene el derecho de estar en este acto del Senado y en esta sesión del Senado, a diferencia de lo otro, pero lo admitimos, sean cordiales.

La Presidencia manifiesta:

No vamos, pero Senador no vamos abrir más este debate, está claro que la ley permite que el representante investigador pueda intervenir en cualquier momento durante la presentación del informe hasta la votación, cuando llegue la votación, tiene que salir. Entonces, además ya escuchamos al magistrado Pretelt, como fue la solicitud de la proposición del día de ayer, vamos simplemente a escuchar un tema muy puntual, sobre las pruebas que aquí se discutieron. Tiene la palabra Representante, sí le pido eso sí muy puntual sobre lo que solicitó la Comisión de Instrucción. Senadora Paola, ¿tiene una pregunta?

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno:

Muchas gracias, señor Presidente, es que yo coincido con el Senador Juan Manuel Corzo, en lo difícil y lo importante que es para el país, este proceso. Por lo tanto y para claridad de los Colombianos bajo gravedad de juramento, yo le preguntaría al Senador Corzo, si ha hablado con el Presidente Juan Manuel Santos o con Altos Funcionarios del Gobierno, sobre el caso Pretelt, solamente es esa mi pregunta gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Manuel Corzo Román:

Yo primero le voy a decir una cosa, ella es Congresista, con el respeto, ella no me puede poner condiciones de con quien hablo, no hablo y bajo la gravedad de juramento, yo no estoy en un juicio, yo no soy parte del juicio Pretelt, el que tiene que preguntarle es a Pretelt, si habló o no habló con la gente, no yo. Dos, yo hago parte de un Partido Político, como igualmente Pretelt hace parte del Centro Democrático, yo no tengo porque dar razones de sí o no, y le voy a pedir un favor, señor Presidente, para no dejar envolatar este debate, dele curso a lo que usted está mandando, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Julián Bedoya Pulgarín.

Palabras del honorable Representante Julián Bedoya Pulgarín.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Julián Bedoya Pulgarín:

Muy buenas tardes honorables Senadores y Senadoras, medios de comunicación, Colombianos todos. Antes de iniciar mi intervención, me parece oportuno dejar una constancia, señor Presidente, a través de la Secretaría, porque no puede quedar la sensación ante el país y la opinión pública, que aquí lo que hay es un complot y un amaño para acusar a un magistrado de la República.

Mi intervención en esta plenaria del Senado no es un capricho personal y tampoco es acertado decir, que me tengo que limitar en la intervención a los dos y tres requerimientos que me hacen los honorables senadores que integran la Comisión de Instrucción. Entonces con su venía señor presidente, le pido que el secretario, por favor, lea esta constancia y la deje en la Secretaría.

La constancia dice que es que aquí, yo no vengo por un capricho propio, ni porque me venga a limitar el tiempo, sino que ahí está el sustento normativo de ¿Qué significa la intervención del representante acusador ante la plenaria del Senado, de la Cámara en esta instancia?

Pienso que es muy valioso hacer una pequeña introducción sobre la intervención del señor magistrado Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. El señor magistrado fue insistentemente en su intervención que con la decisión que tome hoy este Senado de la República, lo están condenando, eso es una premisa falsa alejada de la realidad, tiene que quedar muy claro que el señor magistrado tuvo la oportunidad ante la Cámara de Representantes de estar asistido de su abogado de confianza, de intervenir en una audiencia de indagatoria, de que tuviera todos los recursos necesarios antes del cierre de la investigación, para que él y su defensa, pudieran demostrar su inocencia.

Inicia la intervención el magistrado Pretelt, trayendo a colación a este Senado de la República, unos casos similares que se adelantan ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos y a paso seguido trata de desinformar diciendo que el auto de acusación nunca fue discutido por la Sala Plena de la Comisión de Investigación de Acusaciones de la Cámara y tildó de clandestina la plenaria de tan importante Corporación.

Quiero dejarle claro al honorable Senador de la República que desde el mes de septiembre que se admitió el proyecto de acusación, corrieron más de tres meses y se aplazaron en varias oportunidades las sesiones de la Comisión de Investigación y Acusaciones de la Cámara, a petición de varios representantes, con el ánimo de estudiar y analizar dicho auto de acusación. Señalar que la plenaria que aprobó por 96 Representantes a la Cámara, dicha acusación era clandestina, es alejada de toda realidad.

La Ley 5ª establece que este es un proceso especial reglado y que para ese momento esa plenaria para decidir, si se aceptaba o no la acusación era de carácter reservado. Y allí tuvieron la oportunidad los 166 congresistas de la Cámara de poder realizar sus intervenciones. El señor magistrado, descontextualiza no solo la acusación, descontextualiza no solo el proyecto presentado por la Comisión de Instrucción, sino que aun más grave descontextualiza el material probatorio que hace parte del expediente de esta investigación.

Parcializadamente leyó los testimonios de los directivos de Fidupetrol y parcializadamente leyó el inicio de dichas diligencias, pero no se dio a la tarea de leer las preguntas que se le hicieron posteriormente a esos testigos en la Comisión de Investigación y Acusaciones de la Cámara, donde después de ponerles de presente las pruebas técnicas de unos correos electrónicos que daban fe de que el abogado Víctor Pacheco y Rodrigo Escobar, se reunían con magistrado, con el único objetivo de tener una decisión favorable a los intereses de Fidupetrol.

El honorable magistrado, lo obvio, se fue el señor magistrado Pretelt, a tal detalle que leyó un correo enviado por el señor Camilo Mendoza a Guillermo Caballero, en ese momento Presidente de Fidupetrol y el señor Magistrado leyó, que sí, que había una reunión con María Victoria, con otros 3 magistrados, con Mauricio González, se le olvidó que cuando uno toma la decisión ante una audiencia de este tipo uno no puede hacer interpretaciones de la prueba, tiene que leerla y remitirse a ella textualmente como reposa en el expediente, a él se le olvidó leer que en ese correo decía claro, el magistrado Rodrigo Escobar, informa que va a almorzar con Mauricio González cuervo, almuerzo que posteriormente se dio por iniciativa del magistrado Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

El magistrado miente, cuando le dice a esta plenaria que fue por iniciativa de Mauricio González Cuervo, que dicho almuerzo se da, en la ratificación de la denuncia por segunda oportunidad de dicho magistrado, él bajo la gravedad de juramento y por iniciativa propia, le dice a la Comisión que fue el magistrado Pretelt quién concertó y quien lo invitó a realizar dicho almuerzo.

En su intervención, el magistrado Pretelt, trata de venderle a la opinión pública, al país y en especial a este Congreso de la República que se tiene que pronunciar de fondo, que esto era un complot de la Fiscalía General de la Nación anterior, del Gobierno nacional y que esto es una decisión con un interés político de sacarlo de la Corte Constitucional.

Y cuando se refería al material probatorio recolectado al a empresa Fidupetrol, decía que eran pruebas técnicas recolectadas y cotejadas por la Fiscalía General de la Nación, falso, todas y cada una de las pruebas recolectadas en dicha compañía, lo realizaron funcionarios de Policía Judicial adscritos a la Superintendencia Financiera, expertos en temas financieros, fueron los que recolectaron el material probatorio que ha permitido darle forma y fuerza a la acusación que ustedes deberán aceptar el día de hoy o no.

El magistrado Pretelt, trata de decirle a los colombianos que su despacho no seleccionó, se opuso, lo dijo literal, mi despacho se opuso a la selección de la tutela en la Corte Constitucional, falso, simplemente el despacho del magistrado Pretelt, dejó de cumplir formalismo que es la realización de una ficha, pero cada uno de ustedes honorables Senadores y Senadoras, se podrán informar dentro del procedimiento a la anterior de la Corte Constitucional, que para uno oponerse a la selección de una tutela, no basta con la simple omisión de realizar una ficha, hay que pronunciarse de fondo y dejar las constancias correspondientes que signifiquen que esa tutela no tiene los argumentos para seleccionar-las por la honorable Corte Constitucional.

Página 26

Y más grave aún el señor magistrado no dejó esa constancia sabiendo que ya lo había advertido la señora Contralora del momento, Sandra Morelli, del inconveniente de seleccionar esa tutela, queda la inquietud será que porque la ex Contralora Morelli, le dijo que era inconveniente seleccionar esa tutela, él simplemente omite cumplir el formalismo de realizar la ficha porque si hubiese estado convencido que dicha iniciativa, no debía de ser estudiada por la Corte Constitucional, debió haber dejado su constancia de fondo. Y lo más grave, lo más complejo, lo más visible de la intervención del magistrado Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. Es la de haber reconocido públicamente ante el país y ante este Congreso que Víctor Pacheco es un lobista, ese, es el iter criminis de este caso, un lobista amigo de un Magistrado que trata de permear la Corte Constitucional, para obtener unos intereses favorables a la compañía Fidupetrol.

Por eso apreciados Senadores y Senadoras, le pido que por favor me pongan unas ayudas técnicas porque ante tanta imprecisión esta plenaria del Senado de la República, tiene que conocer las pruebas físicas del expediente y vamos a hacer el esfuerzo en 7 puntos de referirnos al 18 de octubre, día que se selecciona la tutela, día que.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alfredo Ramos Maya:

Presidente, muchas gracias, yo quisiera saber y le pido al señor Secretario que lea los artículos 346 y 347 de la Ley 5ª que es la del funcionamiento del Congreso, que nos diga, ¿En qué momento puede participar el señor Representante Instructor?, perdón, acusador, pero adicionalmente, diciendo lo mismo que ya dijo en una intervención que tuvo previamente ante esta plenaria, esto sería por favor, señor Presidente, la solicitud de moción de orden que lea los artículos 346 y 347 y nos diga entonces, ¿En dónde está justificada esta intervención del señor Representante Investigador? Muchas gracias.

Recobra el uso de la palabra el Representante a la Cámara y Presidente de la Comisión de Acusación Julián Bedoya Pulgarín:

Por favor la presentación.

Falsos señalamientos de la defensa del magistrado Jorge Pretelt, el abogado de Pretelt a lo largo de este caso y hoy el magistrado en su intervención, han manifestado que se ha violentado el debido proceso y que no ha tenido las garantías para ejercer una defensa plena. Le vamos a demostrar a esta plenaria de la Cámara de Representantes, que eso no es acertado. Primero, una de las mayores garantías.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Iván Duque Márquez:

Solamente tengo una duda que le pido el favor me la aclare, señor Presidente, esta mañana se hizo una presentación que corresponde en el procedimiento a lo que es una defensa material, en este momento estamos escuchando al Representante Acusador con un, lo que denomina una prueba adversarial, es decir, está controvirtiendo cosas que se dijeron el día de hoy. Si él lo hace, señor Presidente, estaría usted incurriendo en una violación, sino permite la defensa técnica porque él está contra argumentando la defensa material.

Yo solamente creo y soy muy claro en esto, aquí nadie está defendiendo a nadie, pero, si se va a proceder con una confrontación adversarial de pruebas, se necesita en función de procedimiento, la defensa técnica y creo que si se procede de esa manera, no solamente se vicia esto, sino que adicionalmente podemos ser sujetos eventualmente de una, déjeme terminar podemos estar incurso en una demanda de pérdida de investidura. Gracias Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Senador, yo lo he dicho una y otra vez, no estamos en el juicio, estamos simplemente en una etapa mediante la cual decidimos o no en términos muy concretos, quitarle el fuero a Pretelt, solo que parte del informe que están presentando pidieron la presentación del Representante y le recuerdo que aquí ya hay una Sentencia cuando sucedió el caso del ex Presidente Ernesto Samper, cuando acusaron por prevaricato a todos los Representantes que absolvieron al ex Presidente Samper y claramente la Corte Constitucional dio una, qué Sentencia de unificación por tutela presentada por nuestra compañera Viviane Morales, que el voto de los Congresistas, es inviolable.

Recobra el uso de la palabra el honorable Representante a la Cámara y Presidente de La Comisión de Acusación Julián Bedoya Pulgarín:

Una de las mayorías garantías, una de las mayores garantías que tienen un investigado es que en el desarrollo de la diligencias, asista el ministerio Público, después de que aboqué conocimiento de la investigación no fue por iniciativa de la defensa, ni del magistrado, en el punto a, que da el auto.

La Presidencia manifiesta:

Ahí está Representante.

Recobra el uso de la palabra el honorable Representante a la Cámara y Presidente de La Comisión de Acusación Julián Bedoya Pulgarín:

En el punto A queda el auto donde este Representante Investigador, en el numeral 8, le solicita al doctor Alejandro Ordóñez Maldonado, Procurador General de la Nación, la designación de un Procurador para que actúe dentro de la investigación. Posteriormente, el señor Procurador dispone constituir la presente agencia especial y designa al Procurador primero delegado para que participe de cada una de las diligencias que se van a hacer al interior de la investigación.

¿Por qué esto es relevante?, porque a lo largo de la discusión en esta plenaria han dejado la sensación de que el proceso está viciado de nulidad, porque no participó directamente el señor Procurador de cada una de las diligencias, el artículo 364, de la Ley 5ª, establece la intervención del Procurador, al interior del juicio y proceso de investigación reglado y ese artículo es muy claro al decir, que el señor Procurador podrá intervenir por sí o por intermedio de sus delegados y eso es lo que hizo el señor Procurador.

Dos diligencias en las cuales no se podía hacer la presencia del Procurador Primero Delegado, se enviaron dos comisiones alternas, también designadas y firmadas por el señor procurador General de la Nación. En el punto C, memoriales en los que hay solicitudes de aplazamiento, poderes, solicitudes de copias, escritos y oficios, fueron más de 39 requerimientos hechos por la defensa del magistrado Pretelt para tratar de instruir

y demostrar la inocencia de dicho magistrado, esos 39 memoriales fueron atendidos.

Nulidades, se resolvieron las nulidades, recusaciones, se le resolvieron absolutamente todas las recusaciones. Prácticas de pruebas y diligencias, al interior de esta investigación, la defensa del magistrado Pretelt, tuvo la oportunidad de participar, contra interrogar y contra decir, los testimonios de más de 26 personas que asistieron a la Comisión de Investigación y Acusaciones de la Cámara, se practicaron más de 13 informes de policía judicial, donde se recolectaron pruebas técnicas que permitieron nutrir el expediente. Y aquí vamos a poner un pequeño y corto video de una parte de la audiencia de indagatoria.

Rueda Video.

Señor Representante, con esto termino y por supuesto que usted es el Director de este proceso, yo tengo perfectamente claro, cuál es el trámite legal y también tengo perfectamente claro, que las garantías procesales no se limitan únicamente a darme acceso a las diligencias o al expediente, las garantías procesales, van mucho allá de esas actuaciones a las que usted ha hecho referencia.

En cuanto a las recusaciones que he hecho, son unas recusaciones muy claras, soportadas y eso no ha sido atendido por la Comisión, pero además de eso, usted no me puede, usted no me puede decir, usted no me puede decir a mí que yo he dado declaraciones ante los medios de comunicación diciendo que tiene garantías, tengo un mes que no hablo ante los medios de comunicación, porque me parece que este proceso está saturado de medidas, si usted revisa mis intervenciones, nunca he dicho eso, yo no he dicho eso no sé de donde lo saca usted y lo puede verificar, fácilmente.

Pero así como yo no le puedo decir a usted, como debe conducir esta investigación, porque usted es el encargado por mandato Constitucional y legal, usted no me puede decir a mí que yo no planteé interrogantes o circunstancias que a mi modo de ver, afectan el equilibrio que debe haber en una investigación de este tipo, así como usted es autónomo para definir el trámite por supuesto sin salirse del marco legal yo lo soy para ejercer la defensa técnica, señor Presidente.

Ni yo le puedo decir a usted cómo debe hacer usted su trabajo, ni usted me puede poner a mí cortapisas a mí, para desarrollar el mío, entonces en ese orden de ideas lo que le reitero es lo siguiente, nunca he dicho en público que aquí no hay garantías, se lo dije a usted por medio de un escrito, porque si a esta Comisión no le parece relevante que el señor Secretario haya llegado aquí después de ser subalterno del señor Fiscal General, quien tiene una abierta enemistad pública con mi cliente.

Si a ustedes eso no les parece suficiente, bueno, a lo mejor estoy de alguna manera exagerando, podría ser o magnificando la situación, pero, a mi modo de ver como defensor, esa es una circunstancia que altera extensiblemente las garantías que deben existir en un procedimiento como este, pero si a esto le sumamos el hecho, señor Presidente, de la participación determinante del señor Secretario, no como un simple amanuense de este proceso o como un simple asistente, sino, una labor determinante en cuanto a la confesión de las preguntas y el desarrollo de las mismas, pues es evidente

para mí que ese equilibrio puede romperse. No, en el grado de certeza porque yo no puedo decir que.

La Presidencia manifiesta:

Yo creo el video ya está claro, paremos el video y siga Representante.

Recobra el uso de la palabra el honorable Representante a la Cámara y Presidente de La Comisión de Acusación Julián Bedoya Pulgarín:

Señor Presidente, le pido, le pido al equipo técnico que adelante el video hasta la parte donde interviene el Ministerio Público.

La Presidencia manifiesta:

Ya está calara la.

Recobra el uso de la palabra el honorable Representante a la Cámara y Presidente de La Comisión de Acusación Julián Bedoya Pulgarín:

Y manifiesta y manifiesta, no, a mí me da mucha pena con los señores Senadores del Centro Democrático, ustedes no pueden venir aquí a sabotear la intervención, me da mucha pena.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora

Claudia Nayibe López Hernández:

Gracias Presidente, no, señor Representante, este no es un problema con los Senadores del Centro Democrático a quien usted también debe respeto, como a todos los demás Senadores. Esto es que llevamos dos días de discusión ilustrada sobre este tema y quiero pedirle, señor Presidente, que declaremos la suficiente ilustración.

Aquí no estamos sentados unos tontos que no leímos el proceso y que no nos hemos informado, todas las intervenciones previstas en el orden del día acordado ayer y hoy, se han dado. Le pido, señor Presidente, que por respeto a esta plenaria, se declare la suficiente ilustración y pasemos a votar, que es lo que tiene que hacer esta plenaria.

La Presidencia manifiesta:

Lea el artículo de la suficiente ilustración y abra el registro para que la plenaria tome la decisión.

El Secretario da lectura al artículo 108 de la Ley 5ª de 1992.

Artículo 108 de la Ley 5ª. Cierre del debate, cualquier miembro de la respetiva corporación podrá proponer el cierre del debate por suficiente ilustración, transcurridas tres horas desde su iniciación, aun cuando hubiere oradores inscritos. El Presidente, previa consulta con los miembros de la Mesa Directiva, aceptará o negará la proposición podrá ser apelada, las intervenciones sobre suspensión o cierre de un debate, no podrán exceder de 5 minutos. Ha sido leído el artículo 108, Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Me la han pedido antes de votar la suficiente ilustración, una sola constancia de Paloma Valencia y votamos la suficiente ilustración. Una sola constancia de la senadora Paloma Valencia. Para su constancia por el Centro Democrático y abra Secretario, la suficiente ilustración.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Gracias, señor Presidente, yo hoy no voy a hablar en nombre de todo el Partido, pero sí de algunos Senadores con los que he hablado individualmente, la Senadora Nohora Tovar, el Senador Rigoberto Barón, la Senadora María del Rosario Guerra, el Senador Alfredo Rangel, la Senadora Susana Correa, la Senadora Paola Holguín, el Senador Iván Duque, el Senador Honorio Henríquez, el Senador Carlos Felipe Mejía, el Senador Jaime Amín, el Senador Araújo, el Senador Cabrales, el Senador Gaviria, el Senador Bustamante, el Senador Ramos y queremos dejar la siguiente constancia.

En vista de todas las nulidades y de los atropellos que se han venido cometiendo en este proceso, el Centro Democrático, anuncia que se retira de este debate y no hará parte de estas votaciones, queremos dejar constancia que la Comisión de Instrucción, no profirió una resolución de acusación, hay tres, una con tres votos que programó, más bien, que preparó el Senador José Obdulio Gaviria, otra con tres votos del Senador Roosvelt y otra con un voto del Senador Corzo, eso rompe claramente la Ley 5ª. Segundo, el tipo Penal con el que se calificó el delito, está evidentemente equivocado y genera una serie de consecuencias de nulidad cuando sea analizado por la Corte Suprema de Justicia.

Tercero, queremos manifestar nuestro rechazo por la manera como se votaron los impedimentos en este Congreso, de manera amañada y tergiversando lo que la ley establece sobre todo en términos de los Congresistas, que habían expresado previamente su opinión, aquellos de parentescos lejanos que se aceptaban y aquellos que se negaban cuando el parentesco era más cercano, manifestando allí malversiones y sin embargo, negado los impedimentos.

La Ley 5ª fue clara en decir, que cuando un Senador habla de sobre el asunto emitido, opiniones sobre el asunto y pudiera incurrir en contradicciones, debe mantenerse por fuera del debate y sin embargo no se aceptaron, igualmente fueron las recusaciones. Quinto, no se dio espacio a la defensa, mientras que aquí se le dieron todos los espacios al ente acusador para que viniera el representante acusador en calidad de fiscalía como lo establece en la ley quinta, a presentar ante este Congreso este Senado, todas las acusaciones, se negó la defensa al Magistrado Pretelt e incluso se le dio solamente defensa material porque se le negó la defensa técnica que es un derecho fundamental de todo ser humano, a ser defendido por un abogado experto.

Tercero, sexto, todas las defensas son las que cierran los procesos sancionatorios, en todos, en los administrativos, en los penales, en los disciplinarios y sin embargo aquí, fue el representante acusado el que cerró todo el debate. Sexto, la confusión con el tipo de proceso, hoy evidentemente una nulidad que este Senado va a cometer al haber confundido el proceso que establece la Ley 5ª y la Constitución para los delitos comunes y aquel que establece para los delitos cometidos con ejercicio de su cargo, la opinión del Centro Democrático, es que el delito de concusión por el cual se investiga al magistrado, es un delito en ejercicio del cargo.

No lo podría cometer una persona que no fuera Magistrada de la Corte Constitucional, de manera que es un ejercicio, en ejercicio del cargo y necesitaría el ante juicio Político, que hubiera sido condenado por este

Senado, para que pudiera pasar a la Corte Suprema de Justicia, como lo establece la Ley 5^a.

Séptimo, la aplicación de la Ley 600 es a todas luces, un abuso por parte de este Congreso, cuando están las actas del Congreso de la República, que decidieron modificar todos los artículos de la Ley 600, con 44 artículos de la Ley 906, que posteriormente se sacan de la Ley sobre la base de que será la Ley 5ª, la Ley 5ª y solo la Ley 5ª, la que regirá los procesos especiales, excepción hecha a aquellos que recaen sobre los propios Congresistas.

Octavo, el ante juicio Político no es la aceptación de la acusación, como lo ha venido sosteniendo los memoriales, tanto del Senador Corzo, como del Senador Roosvelt y sus demás acompañantes, porque el antejuicio Político, no es simplemente que este Congreso acepte la acusación, sino que efectivamente juzgue al magistrado en una audiencia, lo venza con defensa técnica y solo entonces, podría llegar a la Corte Suprema de Justicia. Décimo, los juicios Políticos que no pueden confundirse, con juicios sin garantías, un juicio político tiene formas, formalidades y tiene que ajustarse a las garantías que establece la Constitución y todos los tratados internacionales.

Queremos hablar de los tres tipos de nulidades que se han presentado en este proceso, aquellas que alego el Magistrado Pretelt, que sostiene que no fueron resultas en la Cámara de Representantes, la denuncia muy grave de Procurador General de Nación, sobre nulidades que presentó en ese proceso, que tampoco fueron resueltas y finalmente la del Centro Democrático en consideración a que el Magistrado fue juzgado con una ley derogada y que termina por mostrar que este proceso está plagado de imperfecciones.

Aquellos Senadores que han dicho que ante las nulidades el Congreso no tiene nada que hacer, nos permitimos recordarle que ningún funcionario público puede ponerse por encima de la ley y muchísimo menos puede decir que como la ley no le daba espacio para decretar las nulidades, entonces puede continuar el camino de violentar los derechos fundamentales y las garantías procesales que son el fundamento del Estado de Derecho.

Las nulidades debieron ser atendidas por esta plenaria, debieron ser resueltas en aras de tener un proceso transparente y justo. Muy grave que el Congreso renuncie a su deber de aplicar la Ley aduciendo que como no existe una oportunidad clara, entonces simplemente continúan en la violación sistemática de los derechos del acusado.

Catorce, las denuncias por falta de garantizas que se han hecho a los largo y ancho de todas estas intervenciones, nos hacen pensar que un Congreso y el Senado de la República no debería pronunciarse sobre este asunto de la manera como lo ha venido haciendo desconociendo los trámites formales.

Un Congreso no puede pretender que la inviolabilidad del voto, sea inviolabilidad también para violentar las garantías Constitucionales y legales que existen a favor de los ciudadanos de Colombia, sin distingos de raza, clase o credo o Partido Político y me permito también responderle a algún Senador que dijera que el Magistrado Pretelt, pertenece al Centro Democrático, es falso, el Magistrado Pretelt, la única manifestación Política que ha hecho, es su pertenencia al Partido Con-

servador, a quien hoy le rendimos homenaje de solidaria a sus bases, al ver a su Partido persiguiendo a sus propios Magistrados.

También queremos decir, que se está desconociendo la Ley 5ª abiertamente, cuando se han permitido todo tipo de intervenciones y procesos que no corresponden, y que se aducen a la Ley 600 a todas luces derogada. Votar, tan evidente nulidad, tantas arbitrariedades cometidas, simplemente acarrearían sanciones para los Congresistas, estamos convencidos de que esto dará lugar, no solamente a acciones de repetición que tendrán que responder con el patrimonio de los Congresistas, sino a pérdidas de investidura e incluso investigaciones penales por los abusos cometidos.

La inviolabilidad del voto no va a permitir que se pueden violentar los derechos ciudadanos, el Centro Democrático, no defiende a Pretelt, no defiende a ningún magistrado, pero sí, las garantías Constitucional de nuestra Constitución Política y lamentamos que las ideas de dar confianza y optimismo de lo que pasa en el Congreso de la República, se confundan con la persecución.

Con el daño de las garantías, con el daño de las Instituciones y que se cree aquí en el Congreso de la República de Colombia, en este Senado, un proceso que ni siquiera Casca imaginó en sus más truculentas novelas, lamentamos que el Procurador no haya podido pronunciarse, lamentamos la falta de la defensa y lamentamos para Colombia, que el sueño de una justicia justa hoy se diluya incluso, en este Senado de la República.

Al finalizar su intervención, el honorable Representante Julián Bedoya Pulgarín, radica por Secretaría la siguiente constancia:

Constancia que deja el Representante acusador

En Bogotá, D.C., hoy veinticuatro (24) de Agosto de dos mil diez y seis (2016), el suscrito Representante acusador Julián Bedoya Pulgarín, me permito dejar constancia, sobre la existencia de inconformidad por parte de algunos miembros del Senado, en el sentido de mi participación activa a lo largo de la diligencia que se está realizando para admitir o rechazar la acusación por el delito de Concusión contra el señor magistrado Jorge Ignacio Pretelt Chlajub.

Al respecto, oportuno resulta indicar que mi participación en este debate surge de mi condición de Representante Acusador designado por el pleno de la honorable Cámara de Representantes para que viniera al Senado y defendiera la Decisión de Acusación adoptada por esta corporación y ello hace que de conformidad con la Ley 5ª de 1992 en su artículo 353 pueda participar activamente en las diligencias que tengan relación con el expediente que se le adelanta al magistrado Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. Dicha disposición reza: La Cámara como Fiscal. "En las actuaciones que adelante la Cámara de Representantes contra altos funcionarios del Estado ejercerá funciones de Fiscal", esto sin desconocer la dirección y moderación de esta Mesa Directiva.

Mi participación se sustenta igualmente por el contenido del artículo 347 de la Ley 5ª de 1992, pues en su párrafo final, se dice: "Será acusador el Representante-Ponente de la decisión de la Comisión de Investigación y Acusación". Mi participación en esta audiencia está claramente determinada y reglada en el artículo 444 de la Ley 600 de 2000 "Lectura, Discusión y votación. En la fecha señalada que no podrá exceder de ocho (8) días, se leerá ante el senado el informe de la Comisión y los documentos que el acusador y los senadores soliciten. El acusador podrá intervenir en la discusión del informe; pero cerrada esta se retirará, y el senado votará las proposiciones de la Comisión y las que hayan sido materia de discusión".

En consecuencia, mi asistencia e intervención a lo largo de esta diligencia no es caprichosa y solo hace parte del cumplimiento del deber que me asiste como representante y en este caso especial en nombre de la Cámara de Representantes integrada por 166 honorables Representantes a la Cámara.

Por solicitud de la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández, la Presidencia somete a consideración de la plenaria la suficiente ilustración y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 59

Por el NO: 4

TOTAL: 63 Votos

Votación nominal para la suficiente ilustración en el caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub Proceso número 4389

Honorables Senadores

Por el Sí

Acuña Díaz Laureano Augusto

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio

Álvarez Montenegro Javier Tato

Amín Escaf Miguel

Andrade Casamá Luis Évelis

Andrade Serrano Hernán Francisco

Ashton Giraldo Álvaro Antonio

Avirama Avirama Marco Aníbal

Benedetti Villaneda Armando

Besayle Fayad Musa

Cabrera Báez Ángel Custodio

Casado de López Arleth Patricia

Correa Jiménez Antonio José

Corzo Román Juan Manuel

Cristo Bustos Andrés

Delgado Ruiz Édinson

Duque García Luis Fernando

Durán Barrera Jaime Enrique

Elías Vidal Bernardo Miguel

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Enríquez Rosero Manuel

Fernández Alcocer Mario Alberto

Galán Pachón Carlos Fernando

Galán Pachón Juan Manuel

García Burgos Nora María

García Realpe Guillermo

García Turbay Lidio Arturo

Gaviria Correa Sofía Alejandra

Gómez Jiménez Juan Diego

Guerra de la Espriella Antonio del Cristo

Hoyos Giraldo Germán Darío

Lizcano Arango Óscar Mauricio

López Hernández Claudia Nayibe

López Maya Alexánder

Martínez Aristizábal Maritza

Martínez Rosales Rosmery

Merheg Marún Juan Samy

Mora Jaramillo Manuel Guillermo

Motoa Solarte Carlos Fernando

Name Cardozo José David

Name Vásquez Iván Leonidas

Navarro Wolff Antonio José

Osorio Salgado Nidia Marcela

Ospina Gómez Jorge Iván

Paredes Aguirre Myriam Alicia

Pestana Rojas Yamina del Carmen

Prieto Riveros Jorge Eliéser

Pulgar Daza Eduardo Enrique

Rodríguez Rengifo Roosvelt

Rodríguez Sarmiento Milton Árlex

Santos Marín Guillermo Antonio

Sierra Grajales Luis Emilio

Soto Jaramillo Carlos Enrique

Suárez Mira Olga Lucía

Varón Cotrino Germán

Vega Quiroz Doris Clemencia

Velasco Chaves Luis Fernando

Villadiego Villadiego Sandra Elena

Villalba Mosquera Rodrigo

Honorables Senadores

Por el No

Celis Carrillo Bernabé

García Romero Teresita

Macías Tovar Ernesto

Restrepo Escobar Juan Carlos

24, 08, 2016

En consecuencia, ha sido aprobada la suficiente ilustración, solicitada por la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roosvelt Rodríguez Rengifo.

Palabras del honorable Senador Roosvelt Rodríguez Rengifo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Roosvelt Rodríguez Rengifo:

Gracias, señor Presidente, permítame en esta moción de manera muy breve dejarle claro a la opinión pública, dejarle claro a este Senado de la República, dejarle claro a los interesados en este tema, que este Congreso desde el inicio del proceso, del inicio de la investigación, ha actuado conforme a derecho, no puede quedar la sensación después de escuchada la constancia del Centro Democrático, que le hemos violentado los derechos al debido proceso, al doctor Jorge Ignacio Pretelt, desde el día de ayer que empezó este debate y durante muchas horas, reiteramos la normatividad especial que rige este juicio especial.

En esa normatividad que fue reseñada en el día de ayer y que reitero en el día hoy, están consagradas las normas propias del juicio especial, se establecen en ellas la forma de participación en el proceso, tanto del acusado, su defensor como del Ministerio Público, se dice exactamente que debe suceder en cada una de esas etapas y según lo afirmado en el expediente al que hemos tenido acceso, confirmado igualmente con buena parte del video que escuchamos en el día de hoy, se han garantizado plenamente los derechos al debido proceso del doctor Jorge Ignacio Pretelt, en palabras del abogado defensor, así queda constatado en palabras y en escritos igualmente del Ministerio Público, queda igualmente certificado, la etapa de investigación, terminó como lo dijimos de manera reiterada en el día ayer.

Estamos en una etapa, que lo único que hace es, determinar un trámite de procedibilidad para poner en acción, vale la redundancia la acción penal en la Corte Suprema de Justicia y abre la posibilidad de que se inicie un juicio por indignidad en el Congreso de la República, quedó claro ante esta Plenaria, quedó claro ente el país, que en esta parte del proceso no es posible decidir sobre nulidades que no decidieron supuestamente la etapa de investigación. En el día de ayer o en el transcurso de esta semana se falló una tutela en contra de las pretensiones del doctor Pretelt, en el sentido de que había que suspender esta Plenaria.

Y a propósito de las nulidades dijo el Tribunal, además, en el evento de que el Senado de la República niegue la nulidad y decida admitir la acusación, reitérese el caso será remitido a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia Corporación, ante la cual el asonante tiene la oportunidad de plantear la nulidad de actuación y el restablecimiento de sus garantías procesales, si estima que le han sido vulneradas.

Queda claro, igualmente en esta Plenaria, a la luz de la lectura de interpretación de las Sentencia de unificación 047 del año 99, actuamos en cumplimiento de esta función judicial, con pleno respeto al derecho Constitucional consagrado para esta Corporación y es, el derecho a la inviolabilidad de las opiniones y de los votos que demos o digamos en esta Corporación en cualquier trámite, sea de carácter Legislativo o en esta caso sea de carácter Judicial.

Yo, hubiera querido señor Presidente, y esto para terminar, poder hacer algunas observaciones a lo dicho por el doctor Jorge Ignacio Pretelt, que en algunos de los casos por supuesto tiene muchísimas contradicciones con lo dicho hoy por el señor Representante acusador, que actúa en esta Plenaria en nombre de esa Corporación, desafortunadamente para esa pretensión ha sido declarada la suficiente ilustración.

Nosotros, nos acogemos a ella y le pido y le pido al señor Presidente, para que le ordene al señor Secretario, que lo que procede en este caso es la lectura de la proposición con que termina el informe, suscritos por los doctores Guillermo Santos, el Jorge Prieto y quien les habla Roosvelt Rodríguez, en el evento en que se presente una proposición sustitutiva, ella, por supuesto será la que deba discutirse, gracias Presidente.

Por Secretaría se da lectura al proyecto de resolución de acusación de la Comisión Instructora, contra el doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Magistrado de la honorable Corte Constitucional.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Manuel Corzo Román.

Palabras del honorable Senador Juan Manuel Corzo Román.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Corzo Román:

Gracias Presidente, un primer documento es, la proposición, es la proposición que bien y otro es un proyecto de resolución, la ley establece que una vez presentado el informe, adjunto, adjunto al documento se presenta un proyecto de resolución, lo que vamos a votar desde luego es eso, admitido el proyecto de resolución, el Presidente, es decir, es un acto del Pleno del Congreso, recoge lo que aprueba el Pleno del Congreso y lo coloca como lo ha dicho en la resolución.

Solo que, faltaría una fe de erratas que no es, pero lo hago verbalmente y es modificar una posición donde inicia la parte de la proposición que habla del juicio de indignidad, entonces, ahí es donde nos acordamos porque en la resolución no habla del tema, entonces, lo que vamos hacer es, a colocar con la resolución directamente ante la Corte, al Magistrado Pretelt, y desde luego el juicio por indignidad queda obstruido, no se abre.

La Presidencia manifiesta:

Yo, le aclaro a la Plenaria lo que acaba de decir el Senador Juan Manuel Corzo, para todos lo sepan tenemos por la Constitución dos opciones o tres, pues, la primera obviamente negar la resolución por lo cual se acabaría el proceso, la segunda, es abrir el juicio de indignidad o abrir o enviarlo a la Corte Suprema de Justicia para que se inicie el juicio por el delito de concusión o una de las dos.

Lo que está proponiendo el senador Juan Manuel Corso, para que la gente lo entienda es, que no vamos abrir el juicio de indignidad, lo que implicaría y ustedes toman la decisión, lo que implicaría quedarnos en un juicio ocho, nueve meses si no lo que él dice es, remitirle a la Corte Suprema el caso, para que la Corte Suprema ya adelante el juicio.

Entonces, ustedes tienen el derecho a intervenir sobre lo que acaba de hablar Juan Manuel Corzo, si tienen dudas, si tienen una aclaración lo que está proponiendo el Senador Juan Manuel Corzo, yo no estoy diciendo como votar, lo que estoy diciendo es, explicando lo que él acaba de decir, lo que propone Juan Manuel Corzo, es que se haga tránsito a la resolución de acusaciones en el sentido de que esta pase a juicio a la Corte Suprema de Justicia y no, se abra el juicio por indignidad, acabo de aclarar lo que acaba de decir Juan Manuel Corzo, le doy la palabra al Senador Instructor, Guillermo Santos, después Milton, después Manuelito, después Antonio Navarro.

Con la venia de la Venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador

Guillermo Antonio Santos Marín:

Mire señor Presidente, al respecto, yo quiero llamar la atención del Senado de la República en este punto en particular, señor Presidente, aquí, hay dos opciones y están perfectamente claras, una es que, el expediente sea dirigido a el juez natural en este caso, la Corte Suprema de Justicia, para que se le continúe el proceso o se le inicie mejor el juicio en lo Penal, en lo Penal.

Pero, otra cosa señor Presidente y honorables Senadores, es el juicio de indignidad que debe adelantar el Senado de la República y aquí es importante, si esto es opcional o es de carácter obligatorio que el Senado de la República adelante el juicio de indignidad, porque no es simplemente, señor Presidente, tomar una decisión a la ligera, aquí el juicio de indignidad, si termina hallándole la razón, óigase bien, al señor Magistrado, pues, quedará exento y libre de responsabilidad en lo disciplinario, pero, si por el contrario, este Senado de la República encuentra los méritos necesarios para condenar al señor Magistrado Pretelt, por un acto de indignidad, por un acto que es una conducta reprochable frente al comportamiento desde el punto de vista de las funciones que el señor Magistrado cumplía o cumple ante la Corte Constitucional.

Y en segundo lugar señor Presidente yo quiero también llamar la atención a este Senado de la República, si nosotros nos atuviéramos a la disertación que hizo en la mañana de hoy el Magistrado Pretelt, seguramente estaríamos todos aquí asombrados frente a un acto de injusticia que iría a cometer este Senado de la República.

Que importante, señor Presidente, que se haya logrado permitir que el señor acusador, el Fiscal del proceso, le haya explicado, no a esta Plenaria del Senado, sino al país en general, que si se adelantaron las pruebas, que sí hay pruebas. Aquí, hay muchos indicios, señor Presidente, que terminan señalando la razón por la cual.

La Presidencia manifiesta:

Senador, ya se ha mostrado la suficiente ilustración, solo estamos interviniendo sobre la resolución, pero no de fondo es para aclarar por procedimiento de lo que vamos a votar, Milton Rodríguez, no vamos a volver a intervenir sobre el fondo, porque ya hay suficiente ilustración, estamos es votando sobre simplemente, perdón, discutiendo sobre el documento que vamos a votar.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Milton Árlex Rodríguez Sarmiento:

Gracias, señor Presidente, bueno yo quiero llamar la atención de la Plenaria que en este punto tenemos que ser cuidadoso, porque la Constitución es clarísima en el artículo 175, que se refiere precisamente a este tipo de procesos que se siguen ante el Senado de la República, donde claramente se distingue, entre los delitos en ejercicio de las funciones y los delitos comunes, en tratándose de los delitos en ejercicio de las funciones, como es este caso, que está en consideración de la Plenaria del Senado.

Por tratarse de un presunto delito el ejercicio de la función como Magistrado de la Corte Constitucional, procede, no solo, compulsar o enviar el proceso ante la Corte Suprema de Justicia para el juicio Penal y que la Corte Suprema de Justicia determine, si hubo o no hubo un hecho punible.

Sino que también la Ley 5ª de 1992 reglamenta el juicio por indignidad y no es opcional del Senado de la República, hacer o no hacer el juicio por indignidad, es obligatorio. De manera que yo le sugiero respetuosamente al Senado de la República, que no nos equivoquemos, si aquí se tratara de un delito común basta simplemente con aceptar la acusación, suspenderlo del cargo y enviar eso a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, pero como es un delito, vuelvo y repito, en ejercicio de las funciones hay que desarrollar las dos cosas, enviar el tema a la Corte Suprema de Justicia para efectos penales.

Pero, tenemos la competencia y la obligación de adelantar el juicio por indignidad en el Senado de la República y es una función que nos atribuye la Constitución Nacional.

La Presidencia manifiesta:

Así es Senador, la resolución así está, simplemente le voy a dar la palabra a Ernesto Macías y abra el registro para votar, así esta, lea la resolución nuevamente, así está, léanla, vengan y la leen, así está.

El Secretario lee nuevamente:

La parte resolutiva artículo 1°, admitir la acusación contra el doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Magistrado de la honorable Corte Constitucional proferida por la honorable Cámara de Representantes el día 15 de diciembre del 2015.

Artículo 2°, de conformidad con el artículo 175 numeral uno de la Constitución Política el honorable Magistrado de la Corte Constitucional Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, queda suspendido de su empleo. Artículo 3°, comunicar a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia esta decisión remitiendo copia íntegra de todos los elementos probatorios allegados al expediente para lo de su competencia.

Artículo 4°, continuar en el Senado de la República, el juicio político disciplinario por indignidad contra el Magistrado, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, se le advierte al acusado el derecho Constitucional que tiene a nombrar un defensor. artículo 5°, notificar personalmente al doctor Jorge Ignacio Petrelt Chaljub, esta decisión y comunicarla a su defensor al Ministerio Público, a la Cámara de Representantes a la parte civil, admitiendo que contra la misma no procede recurso alguno, comuníquese y cumpla el numeral sexto, había sido eliminado por los autores.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

El señor Presidente de la Comisión Instructora y a los señores Instructores, el artículo que leyó el Senador Milton, es claro, entonces, mi pregunta es, ¿por qué suspender?, ¿por qué no destituir?, es como lo que no me queda claro.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Corzo Román:

Es que, perdón les voy a pedir total atención, aquí a los muchachos. Aquí es claridad, sobre un artículo, sobre el artículo 175, doctor Milton, es que usted de hecho hace aplicabilidad a algo que puede discutido en la Comisión y que está en las actas de la Comisión y a lo que yo hice referencia.

Hay una posición unificada en la resolución y en la decisión mayoritaria de la Comisión, es decir, aceptamos la resolución Senadora, un segundo, aceptamos la resolución de acusación de la Cámara, es lo que estamos haciendo y se está ratificando hoy por la mayoría del Senado de la República, pero hubo una posición desde luego que, a pesar de haber votado el informe del doctor Roosvelt y el de los compañeros doctor Santos, igualmente Jorge Eliécer, yo admití que se aceptaba por los hechos y por el derecho, correcto.

Pero, además de eso, también suspender del cargo como dice la ley, la Constitución en el artículo 175, establece para mí, en mí interpretación dos días, doctor Luis Fernando, una sobre los delitos comunes y otra en el ejercicio de sus funciones, en mí concepto y lo he mantenido fuera de los efectos que produce cada uno de los juicios, vuelvo, beligerancia vuelvo y lo repito la suspensión y desde luego la aceptación y suspensión impuesta en manos de la Corte Suprema de Justicia, implica la inmediata suspensión y poner en manos de la Corte al Magistrado de igual manera al expediente.

En el otro que es, el que usted leyó su señoría Milton, establece un procedimiento diferente es para esos servidores públicos y se abre un juicio por indignidad, partamos del principio, para mí, es un delito común, los otros lo han interpretado diferente yo lo quiero hacer en la otra parte yo me aparté ¿por qué?, si me dejan terminar yo les digo, por qué, porque los Magistrados, pues, déjenme explicarle, perdóneme, pero déjeme explicar, déjeme terminar. Los efectos son diferentes para terminar de hablar esto, en este caso, se suspende del cargo y queda en manos de la Corte, en este otro de dignidad se continúa, se suspende también del cargo se puede desti-

tuir y también se le puede quitar los derechos Políticos al Magistrado, esos son los efectos de eso.

Porque para mí solo es un delito común, todos los funcionarios, todos los funcionario del país desde luego que están en ejercicio de sus funciones, pero cualquier delito, también como el de falsedad, el de prevaricato, el de concusión, el de cohecho, pueden ocurrir no en el ejercicio de funciones, sino que la calidad de funcionario público se aparta de su función y se van a cometer un delito, cuando se empieza a establecer todo este proceso, en mi sentir, no él, sino como lo dice el Representante, se apartaron, no había todavía la definición de la tutela no había todavía nada de decisiones, se apartaron a empezar hacer la comisión de un delito.

Para mí es un delito común y el mismo artículo 175, establece el procedimiento para los delitos comunes, por eso, es que hay la diferencia de las dos resoluciones, porque el caso de los delitos comunes, se admite la resolución y desde luego se manda a la Corte y los efectos son diferentes, se reconocería la indignidad, en el momento en que la Corte diga, sí o no hay delito. Se contra resta uno, con otro, era esa explicación que me tocaba hasta el final.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Ernesto Macías Tovar:

Muchas gracias, yo creo que, el uso o el derecho que tengo para explicar, cuál va a ser mi actitud en el paso siguiente, que va a tomar la Plenaria del Senado, con relación a la propuesta que hay de la resolución, debo dejar esta constancia en el acta.

Primero, hoy por primera vez, vi personalmente al doctor Jorge Pretelt, nunca más antes lo había conocido, nunca he conversado con él, no tengo ningún interés en que al señor Magistrado se le condene, se le absuelva, simplemente debo decir lo siguiente, como he reiterado aquí no soy abogado, Presidente, y por eso me he asesorado y escuchando aquí las múltiples opiniones, conceptos, apreciaciones sobre todo este proceso me dan más la razón de lo que voy a decir, porque hay mayor confusión, sin duda, sin duda, que aquí hubo una injerencia indebida, del Presidente de la República.

¿Por qué?, no solamente por él, dijo, le dice a los Senadores que no eludan la responsabilidad en este caso puntual y por ello yo decía ayer que iba a hablar de la pobreza del Representante Investigador, hoy retiro esa palabra pobreza, no creo en la honorabilidad del Representante Investigador, yo me permití radicar en la Comisión de Acusación una denuncia contra el señor Presidente de la República, doctor Juan Manuel Santos, lo hice el 19 de diciembre del 2013, óigase bien a la fecha, 19 de diciembre de 2013, hace 33 meses y ni siquiera me han llamado a ratificación o no de la denuncia, y ¿saben quién es honorables Senadores?

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José David Name Cardozo:

Presidente, aquí aprobamos una proposición, suficiente ilustración, cuando se aprueban esas proposiciones usted tiene que entrar a votar inmediatamente, yo no quiero irrespetar al Senador, pero aquí no tiene nada que ver el Presidente Santos, en este juicio Político o levantamiento de investiduras, entonces, señor Presidente, votemos porque ya tenemos suficiente ilustración, es que, ya no más fue aprobado por la Plenaria

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Ernesto Macías Tovar:

Presidente, perdóneme, yo dije, Senador Name, yo dije que iba aclarar mi actitud aquí, yo no voy hacer ninguna otra consideración y estoy dejando una constancia que es importante y me parece grave de manera, que no, yo soporté cuando usted fue Presidente, su imposiciones, pero permítame hacer uso a este derecho, al que tengo de dejar esta constancia, Presidente, entonces, estaba diciendo y voy a tratar de ser breve para complacer a los que tienen afán.

19 de diciembre de 2013, radiqué una denuncia contra el Presidente Santos, hace 33 meses y el representante investigador, el proceso del expediente es, 4122 es el mismo de este proceso, el Represente Bedoya y resulta que esta acusación o esta denuncia contra el Magistrado Pretelt, fue interpuesta el 27 de diciembre y ya hoy, está en juzgamiento, entonces ahí es donde quiero decir y dejar Presidente, Constancia de que no creo en la honorabilidad del Representante Investigador, no de su idoneidad, no voy a reclamar su falta de escritura, ¿cómo fue que dijeron aquí?, de errores de ortografía, él no tiene la culpa, él no es profesional.

Pero, en su honorabilidad dudo, como dudo de todo lo demás, que aquí se ha dicho, principio de legalidad se violó, error de la calificación de la conducta decía el Senador José Obdulio Gaviria, aquí nos dijo el Senador Santos, que nosotros teníamos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio José Navarro Wolff:

Gracias Presidente, a ver, si admitimos la acusación, el numeral uno, del artículo 175 dice que, el acusado queda de hecho suspenso de su empleo solo los que tienen acusación, tiene suspendido el empleo, primer punto que tiene que quedar claro.

Segundo, hay dos caminos o fue un delito cometido en ejercicio de funciones o fue un delito común, está claro, que confusión es un delito cometido en ejercicio de sus funciones y en ese momento y aquí hay una diferencia con el Senador Enríquez, perece, calma, calma, ahí aparecen dos procesos, el ejercicio de funciones aparecen dos procesos, un proceso Penal que nosotros no podemos hacer que tiene que hacer la Corte Suprema de Justicia y por eso, tenemos que transferirlo a la Corte Suprema de Justicia.

Y un proceso político disciplinario, que tenemos que seguir aquí, por eso, me parece que está la resolución bien hecha, no es necesario y ahí está diferencia con el Senador Enríquez, que primero fallamos el proceso y cuando haya fallo aquí, remitimos a la Corte ino! son simultáneos es como cuando hay un preso penal en la Corte Suprema y un proceso disciplinario en la Procuraduría, solamente en la Procuraduría, sino en esta Plenaria del Senado.

Pero, son simultáneos, por eso, me parece que la resolución está bien redactada y yo voy a votarla afirmativamente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Eduardo Enríquez Maya:

Muchas gracias, señor Presidente, señores Senadores, lo que se trata apreciados colegas y en tono menor, es, hacer las cosas bien, el derecho, señor Presidente, se caracteriza porque tiene un lenguaje propio y riguroso, la primera anotación y la segunda, el derecho es, para exponer argumentos, señor Senador Navarro, ha expuesto unos argumentos serios, no se podría esperar lo menos, como ex Constituyente y como Senador de la República, lo propio del doctor Milton Rodríguez.

Yo tengo esta apreciación, la primera, este proceso es, de carácter disciplinario y este proceso tiene un inicio y tiene un final, y a mi juicio, y de acuerdo con la Constitución, primero hay que terminar el juicio disciplinario y lo vamos al hecho, eso tener numeral segundo, del artículo 175 de la Constitución, dice el artículo, si la acusación se refiere a delitos cometidos en el ejercicio de funciones, que es este caso o indignidad por mala conducta, el Senado, doctor Velasco, no podrá imponer otra pena, que dé destitución del empleo.

Pero esto está en juicio, para el juicio, no en esta etapa, y miren, o la activación temporal o pérdida absoluta de los derechos Políticos esto es, para los aforados que son investigados por la Comisión de Investigación y acusación, para nosotros por ejemplo los Congresistas, no, en el proceso de pérdida de investidura, perdió la investidura y se acabó a perpetuidad, aquí hay penas graduales, pero, al reo, se le seguirá juicio criminal ante la Corte Suprema de Justicia, oiga bien doctor Navarro, si los hechos lo constituyen responsable de infracción que merezca, otra pena, otra pena, vea usted.

Entonces, el proceso disciplinario lo tenemos que terminar en estas etapas, Cámara de Representantes, Senado de la República, ¿Aquí que vamos hacer?, si decide la Plenaria del Senado y como lo ordena la Constitución, a suspender al funcionario, ahora bien ahí hagamos un pare, doctor Corzo y doctor Roosvelt, si fuera delito común, que aquí decir que esto es delito común, eso sí es ahorcar la Constitución, si fuera delito común, claro, lo suspendemos al funcionario y se va para la Corte, pero para el delito común, de manera que mi respetuosa sugerencia, es, que tengamos en cuenta esta parte resolutiva.

Miren ustedes lo que podría decir, si estoy equivocado, les pido disculpas, artículo 1° admitir la acusación proferida por la Plenaria de la Cámara de Representantes el día 15 de diciembre de 2015, contra el doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Magistrado de la Corte Constitucional, por el presunto delito de concusión, hasta ahí, creo que no tenemos ninguna dificultad, artículo segundo, suspender del cargo de Magistrado de la Corte Constitucional, al doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, de acuerdo con lo previsto en el numeral segundo del artículo 175 de la Constitución Política, es decir, este es un delito calificado porque hay funcionario público en ejercicio de sus funciones, es un delito calificado, un presunto de concusión calificado, que encajaría precisamente en este numeral 2.

Y reitero, doctora Gaviria, si fuera delito común, claro que se va para la Corte, pero no es este caso, artículo tercero, continuar en el Senado de la República, el juicio Político disciplinario por indignidad, porque los hechos que se atribuyen al doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, se realizaron en ejercicio de las funciones de Magistrado de la Corte Constitucional, y por último, artículo 4°, notificar personalmente al doctor Jorge Ignacio Pretelt, esta decisión y comunicarla a su defensor a la Cámara de Representantes, a la parte civil, advirtiendo que contra la misma no procede ningún recurso, esa es el pequeño aporte que quiero hacer y muchas gracias, señores Senadores.

La Presidencia manifiesta:

Yo, creo que ya hay suficiente ilustración, hay dos posiciones, hay dos proposiciones, dos posiciones, las voy aclarar ya le voy a preguntar Senador, hay dos posiciones la que trae la Comisión de Instrucción que es la que acabamos de leer en la posición que habla Milton Rodríguez, donde dice que los dos se tienen que iniciar simultáneamente, uno para la Corte por el delito de concusión y otro en la Plenaria del Senado por el delito disciplinario, toda vez que no es un delito común.

Y la otra es, la que propone el Senador Eduardo, que si la presentan entraría como una sustitutiva, entonces, le pregunto, ¿Si la va a radicar Manuel Enríquez?, Senador.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Manuel Enríquez Rosero:

Presidente, yo desde hace rato les llevo pidiendo el uso de la palabra, lastimosamente no, fue posible que usted me la concediera aquí, nosotros podemos presentar proposiciones sustitutivas, aquí lo que hay que votar, sí o no, es la resolución que presenta el instructor, eso es lo que hay que votar y entonces, decidiéremos sí o no, y las dos cosas no son, sí quiero o no quiero, uno se comunica la Corte y la Corte verá, si hay un delito lo investiga la Corte y el juicio que está aquí en el Senado, con esto termino, la suspensión del Magistrado, no es que si nosotros queremos o no, queremos admitir públicamente la resolución que trae el Magistrado instructor de hecho queda suspendido.

La Presidencia manifiesta:

Tiene razón Senador, entonces, abra ya, llame a lista y abra el registro, nombre a nombre, vamos a votar el informe, si se vota sí, se aprueba lo que acabamos de leer, si se vota no, se niega, no, lea nombre, por nombre, público.

La Presidencia abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para el proyecto de resolución de acusación de la Comisión Instructora, contra el doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Magistrado de la honorable Corte Constitucional, para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 55

Por el NO: 5

TOTAL: 60 Votos

Votación nominal al proyecto de Resolución número 001

Caso magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub Proceso número 4389.

Honorables Senadores

Por el Sí

Acuña Díaz Laureano Augusto

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio

Álvarez Montenegro Javier Tato

Andrade Casamá Luis Évelis

Andrade Serrano Hernán Francisco

Ashton Giraldo Álvaro Antonio

Avirama Avirama Marco Aníbal

Benedetti Villaneda Armando

Cabrera Báez Ángel Custodio

Casado de López Arleth Patricia

Celis Carrillo Bernabé

Correa Jiménez Antonio José

Corzo Román Juan Manuel

Cristo Bustos Andrés

Delgado Ruiz Édinson

Duque García Luis Fernando

Durán Barrera Jaime Enrique

Elías Vidal Bernardo Miguel

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Enríquez Rosero Manuel

Fernández Alcocer Mario Alberto

Galán Pachón Carlos Fernando

Galán Pachón Juan Manuel

García Realpe Guillermo

García Romero Teresita

García Turbay Lidio Arturo

Gaviria Correa Sofía Alejandra

Gómez Jiménez Juan Diego

Hoyos Giraldo Germán Darío

Lizcano Arango Óscar Mauricio

López Hernández Claudia Nayibe

López Maya Alexánder

Martínez Aristizábal Maritza

Martínez Rosales Rosmery

Merheg Marún Juan Samy

Mora Jaramillo Manuel Guillermo

Motoa Solarte Carlos Fernando

Name Cardozo José David

Name Vásquez Iván Leónidas

Navarro Wolff Antonio José

Niño Avendaño Segundo Senén

Osorio Salgado Nidia Marcela

Ospina Gómez Jorge Iván

Paredes Aguirre Myriam Alicia

Prieto Riveros Jorge Eliéser

Rodríguez Rengifo Roosvelt

Rodríguez Sarmiento Milton Árlex

Santos Marín Guillermo Antonio

Sierra Grajales Luis Emilio

Soto Jaramillo Carlos Enrique

Suárez Mira Olga Lucía

Varón Cotrino Germán

Vega Quiroz Doris Clemencia

Velasco Chaves Luis Fernando

Villalba Mosquera Rodrigo

Honorables Senadores

Por el No

Amín Escaf Miguel

García Burgos Nora María

Guerra de la Espriella Antonio del Cristo

Restrepo Escobar Juan Carlos

Villadiego Villadiego Sandra Elena

24.08.2016

En consecuencia ha sido aprobado el proyecto de Resolución número 001 del 24 de agosto de 2016, "por medio de la cual la plenaria del honorable Senado de la República de Colombia, admite la acusación de la honorable Cámara de Representantes proferida el 15 de diciembre del 2015, contra el Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

RESOLUCIÓN NÚMERO 01

Expediente 4389

La Resolución 001 de agosto 24 del 2016, por medio de la cual la Plenaria del honorable Senado de la República de Colombia admite la acusación de la honorable Cámara de Representantes proferida el día 15 de diciembre del 2015, contra el magistrado de la Corte Constitucional Jorge Ignacio Pretelt Chaljub por el presunto delito de concusión tipificado en el artículo 404 del Código Penal, se ordena la continuación del juicio por indignidad contra el Magistrado, y se dictan otras disposiciones, quedará así:

RESUELVE:

Artículo 1°. Admitir la acusación contra el doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, magistrado de la hono-

rable Corte Constitucional, proferida por la Honorable Cámara de Representantes el día 15 de diciembre de 2015, por el presunto delito de concusión.

Artículo 2°. Suspender de su cargo al Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, de conformidad con el artículo 175 numeral 1° de la Constitución Política

Artículo 3°. Comunicar a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia esta decisión, remitiendo copia íntegra del expediente y todos los elementos probatorios allegados al mismo, para lo de su competencia.

Artículo 4°. Continuar en el Senado de la República el juicio político disciplinario por indignidad contra el magistrado doctor Jorge Ignacio Pretel Chaljub. Se le advierte al acusado el derecho constitucional que tiene a nombrar un defensor.

Artículo 5°. Notificar personalmente al doctor Jorge Ignacio Pretel Chaljub esta decisión, y comunicarla a su defensor, al Ministerio Público, a la Cámara de Representantes, a la parte civil, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a...

OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO
Presidente

DAIRA DE JESUS GALVIS MENDEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE

IVAN-LEONIDAS NAME VASQUED
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO

JORGE PRIETO RIVEROS
Senador

GUILLERMO SANTOS
Senador

JUAN M. CORZO
Senador

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango, manifiesta lo siguiente:

Perfecto, ya le voy a dar la constancia, antes de la constancia debo someter a este informe a la Plenaria del Senado, porque mañana se vencen los términos. Honorables Senadores, la Comisión de Ética y el Estatuto del Congresista han enviado a la Presidencia dictamen favorable acerca de la suspensión de la condición congresional del Senador Martín Emilio Morales, de acuerdo con las decisiones de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.

Solicito al señor Secretario que lea dicho dictamen, el dictamen de la Comisión de Ética que me envió y hasta mañana tengo plazo para someterlo y que someta a votación la suspensión de la condición congresional de dicho Senador, quien se encuentra bajo medida de aseguramiento y que por el mismo motivo no puede cumplir con sus funciones, secretario lea ese informe de la Comisión de Ética, mañana se vence el término, tristemente es la única opción.

Por Secretaría se da lectura al dictamen emitido por la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, a la honorable plenaria del Senado de la República dentro del trámite número 192, suspensión de la condición congresional del Senador Martín Emilio Morales Díz.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la suspensión Congresional emitida por la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, al honorable Senador Martín Emilio Morales Díz y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Comisión de Ética y Estatuto del Congresista

Aprobado 24 de agosto de 2016

CET-CS-2465-2016

Bogotá, D.C., 18 de agosto de 2016

Docto

GREGORIO ELJACH PACHECO

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

Referencia: Trámite número 192. Suspensión de la condición congresional del Senador Martín Emilio Morales Diz.

Apreciado doctor Gregorio:

De manera comedida me permito adjuntarle copia del Dictamen Favorable emitido por la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista del Senado de la República, considerado y aprobado en sesión celebrada en la fecha, de acuerdo a lo previsto en el artículo 277 de la Ley 5ª de 1992, en relación con la suspensión de la condición congresional del Senador Martín Emilio Morales Diz.

Lo anterior, para el trámite que corresponde conforme al inciso 2° del artículo 277 del Reglamento.

Se adjunta copia del oficio CET-CS-2464-2016 mediante el cual se comunica al honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano, Presidente del Senado el informe contentivo del dictamen en tres folios.

Con toda atención,



CET-CS-2464-2016

Bogotá, D.C., 18 de agosto de 2016

Honorable Senador

ÓSCAR MAURICIO LIZCANO

Presidente

Senado de la República

Ciudad

Referencia: Trámite número 192, Suspensión de la condición congresional del Senador

Martín Emilio Morales Diz.

Respetado señor Presidente:

La Mesa Directiva de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista del Senado de la República, se permite comunicar a la Honorable Corporación que en sesión celebrada en la fecha, de acuerdo a lo previsto en el artículo 277 de la Ley 5ª de 1992, consideró y aprobó con quórum decisorio, emitir Dictamen Favorable en relación con la suspensión de la condición congresional del Senador Martín Emilio Morales Diz.

Lo anterior, para el trámite que corresponde conforme al inciso 2° del artículo 277 del Reglamento.

Se adjunta informe contentivo del dictamen en dos folios.

Con toda atención,



Dictamen emitido por los miembros de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista a la honorable Plenaria del Senado de la República dentro del trámite número 192. Suspensión de la condición congresional del Senador Martín Emilio Morales Diz.

Bogotá, D.C., 18 de agosto de 2016

Atendiendo el traslado surtido mediante oficio PRE-CS-3244-2016, por el señor Presidente de la Corporación honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango, conforme lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Senadores integrantes de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, nos permitimos emitir dictamen respecto de la suspensión de la condición congresional del Senador Martín Emilio Morales Diz, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. La Sala Penal de la honorable Corte Suprema de Justicia mediante oficio 21703, dirigido al Coordinador del Grupo Jurídico, Presidencia del Senado de la República, fechado 10 de agosto de 2016, informa que al "ex Senador Martín Emilio Morales Diz", con fecha 17 de marzo de 2016, se le impuso medida de aseguramiento con detención preventiva, sin beneficio de excarcelación, por los delitos de concierto para delinquir agravado por los dos fines precisados contemplados en el artículo 340 inciso 2° del Código Penal, en concurso material heterogéneo con los delitos de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, administración de recursos de grupos armados al margen de la ley, tentativa de homicidio agravado en concurso homogéneo sucesivo y porte de armas y munición de uso privativo de las fuerzas armadas en calidad de coautor; y homicidio agravado como determinador.

2. Avocado el conocimiento y convocada la Comisión para el 16 de los corrientes, al considerar la suspensión de la condición congresional solicitada, evaluada la comunicación de la Corte en la que informa de la medida de aseguramiento, se determina que es incompleta la información para dar cumplimiento al inciso primero del artículo 277 del Reglamento que prevé:

"Artículo 277. Suspensión de la Condición Congresional. El ejercicio de la función de Congresista puede ser suspendido en virtud de una decisión judicial en firme. En este evento, la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista conocerá de tal decisión que contendrá la solicitud de suspensión a la Cámara a la cual se pertenezca.

La Comisión dispondrá de cinco (5) días para expedir su dictamen y lo comunicará a la Corporación legislativa, para que ésta, en el mismo término, adopte la decisión pertinente.

Si transcurridos estos términos no hubiere pronunciamiento legal, la respectiva Mesa Directiva ordenará la suspensión en el ejercicio de la investidura congresal, la cual se extenderá hasta el momento en que lo determine la autoridad judicial competente".

- 3. Ante la carencia de información sobre la ejecutoria o declaratoria en firme de la medida de aseguramiento impuesta, suspendida la sesión se ordena insistir la respuesta al respecto al Alto Tribunal.
- 4. En sesión de la fecha, recibida la respuesta requerida de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, con oficio 23825 se informa que la providencia del 17 de marzo de 2016 mediante la cual se resolvió la situación jurídica del Senador Martín Emilio Morales Diz, cobró ejecutoria el 30 de marzo de 2016 a las 5:00 de la tarde, por lo que previo a emitir el dictamen se tiene en cuenta:
- 4.1. El inciso 4° del artículo 359 del Código de Procedimiento Penal, establece que no es necesario solicitar la suspensión del cargo cuando a juicio del funcionario judicial la privación inmediata de la libertad no perturbe la buena marcha de la administración. Sin embargo, como el doctor Morales Diz ostenta la investidura de Senador de la República, es necesario el pronunciamiento de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista.
- 5. Considera la Comisión que se reúnen los requisitos previstos en el artículo 277 de la Ley 5a de 1992, para suspender el ejercicio de la función congresional del Senador Morales Diz, según medida de aseguramiento impuesta y comunicada por la Corte.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista del Senado de la República, determinada la legalidad y firmeza de la decisión adoptada por la Sala de Casación Penal de la honorable Corte Suprema de Justicia, emite a la Honorable Plenaria de la Corporación, Dictamen Favorable a la suspensión de la condición congresional del Senador Martín Emilio Morales Diz.

De los honorables Senadores.



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio del Cristo Guerra de la Espriella.

Palabras del honorable Senador Antonio del Cristo Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio del Cristo Guerra de la Espriella, quien da lectura a la siguiente constancia:

Gracias Presidente, seguramente es en el mismo sentido, el Senador Juan Carlos Restrepo y mi persona, integrantes de la Bancada de Cambio Radical, votamos en contra el informe presentado por la Comisión Instrucción, porque francamente no encontramos los elementos probatorios suficientes que nos condujeran a acompañarlo.

Nuestra posición fue comentada después de haber escuchado al Representante Acusador, después de haber escuchado, al Magistrado a quien se les indica de presunto cometimiento de un delito y por supuesto de haber leído todos y cada uno de los documentos que nos hiciera llegar la Secretaría del Senado, sobre este tema, la semana inmediatamente anterior. De esta manera, dejamos sentada nuestra posición entorno a ese informe y por supuesto de esa forma lo expresamos votando negativamente, gracias, Presidente.

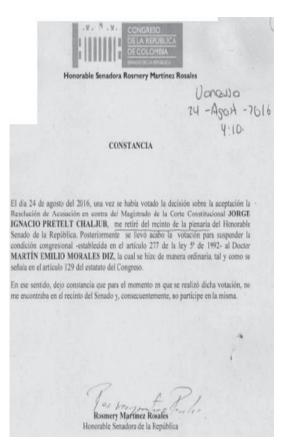
Constancia

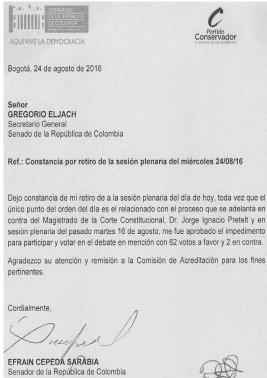
Por no encontrar elementos probatorios en el informe presentado por la Comisión de Instrucción, votamos de manera negativa la Proposición adjunta al proyecto de Resolución dentro del proceso del Magistrado Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

Juan Carlos Restrepo Escobar, Antonio del Cristo Guerra de la Espriella.

24. VIII. 2016.

En el transcurso de la sesión los honorables Senadores Rosmery Martínez Rosales, Efraín Cepeda Sarabia, Alfredo Ramos Maya, Jorge Eliéser Prieto Riveros y Ernesto Macías Tovar, radican por Secretaría las siguientes constancias:





Bogotá D. C., 24 de agosto de 2016

CONSTANCIA

Por medio de la presente quiero dejar constancia de mi retiro de cualquier discusión y votación de hoy y posteriores fechas del proceso con radicade 4389 de la Comisión Instructora por cuanto tengo el intimo convencimiento de que se están violando garantías constitucionales correspondientes al debido proceso al aplicar la ley 600 de 2004 y no la ley orgánica de funcionamiento del Congreso, lo que me impide participar de las mismas.

Estaré presente para el registro del Senado en las fechas que se convoque a dicha discusión y votación del proceso en mención, pero me retiraré de la misma cuando comiencen.

Atentamente,

Alfredo Lanvos Maya



Bogotá, 23 de agosto de 2016

CONSTANCIA

Quiero llamar la atención del Presidente de la República, su Gabinete Ministerial, de este Congreso y del País sobre la alarmante situación que atraviesa el Departamento de Casanare por cuenta de los lamentables hechos que se han presentado recientemente en la ciudad de Yopal:

A la de por si agobiante situación económica, causada por el desplome del sector petrolero; la crás sonitaria derivada de un problema crónico de suministro de agua pototole, así como del colapso del relleno sonitorio del que se sirven 15 municipios de Casanare; al marcado deterioro de la seguridad y la anguellante situación de ingobernabilidad de Yopal, ocasionada por la medida de aseguramiento que pesa sobre el alcalde, se suma hoy el colapso del puente sobre el rio Charte, que comunica a Yopal, al norte de Casanare y al Departamento de Arauca con el Centro del país,

El colapso de este puente pone en evidencia la vulnerabilidad de nuestra infraestructura viol, deteriorada por el uso desmedido e irresponsable del transporte de carga pesada, principalmente del sector petrolero, con la amenaza latente de que puedan acumir hechas aón más graves en el Puente La Cabuya, sobre el Río Cravo Sur, así como en el puente que posa sobre el Río Tuo, en el municipio de Monterrey. Pero además termina por alsior y profundizar la situación de extrema afectación económica y social que vive Yopal.

Por eso quiero conminar al Señar Presidente de la República a decretar el **Estado de** Emergencia **Económica y Social** en la ciudad de Yopal, de acuerdo a las atribuciones que le confiere la Constitución en su **Artículo 215**, con el fin de adoptar todas las medidas tendientes a aliviar la situación de las familias, los comerciantes y empresarios yopaleños, así como a priorizar las inversiones necesarias, no solamente para la reparación de la infraestructura adectada, sino para el estimulo del empleo y la reactivación económica de la región.

Cordialmente,



JORGE PRIETO RIVEROS

CONSTANCIA

Dentro del Proceso Nº 4389 que adelantó la Comisión de Investigación y Acusaciones de la Cámara de Representantes, respecto del doctor Jorge Ignacio Pretett Chaljub Magistrado de la Corte Constitucional, debo manifestar lo sidulente:

- El martes 16/agosto/2016, el presidente de la Corporación HS Mauricio Uzcano, informó al Senado de la República que se citaría para el 18/agosto/2016, a sesión Plenaria con el objeto de tomar una decisión en el Proceso en mención.
- El día miércoles 17/agosto/2016, a las 5:00 p.m., me fueron entregadas copias de los siguientes documentos:
 - Auto de acusación de 16/septiembre/2015 por medio del cual el representante investigador profiere auto de acusación contra el Magistrado Jorge Ignacio Pretelt Chaljub (58 follos).
 - Resolución Nº 01 de agosto/2016 por medio de la cual la Plenaria del Honorable Senado de la República de Colombia admite la ocusación de la Honorable Cámara de Representantes profetida el 15 de diciembre de 2015 contra el Magistrado Jorge Ignacio Pretett Chaljub (18 folios),
 - Auto № 01 de 2016 por medio del cual se decreta la nulidad de la actuación de la Honorable Cómara de Representantes respecto del Magistrado Jorge (gnacio Prefett Chaljub y se realizan atras consideraciones (18 folios).
 - Informe final de la Comisión de Instrucción del Senado de la República de Colombia (4 folios).
- No me fueron entregados todos los soportes que confienen el Proceso, ni he sido informado de qué monera tengo acceso a la totalidad del expediente.

4. Se ha denunciado, por parte del HS José Obdulio Gaviria Vélez ante esta Plenaria, la existencia de una presunta violación al Debido Proceso por desconocimiento del Principio de Legalidad y de las formas propias de cada juicio, en la etapa de investigación y acusación realizada por la Cómara de Representantes, considerando, que la actuación procesal no debió resolverse con base en lo establecido en la Ley 60 de 2000, sino con fundamento en la Ley 50 de 1992 y, como norma supletiva, la Ley 906 de 2004. Código de Procedimiento Penal, al ser el precepto que rige los juicios penales por conductas ocurridas con posterioridad al 1 de enero de 2005.

Par otra parte, señala el HS Gaviría que hay un posible error en la calificación de la conducta punible, como quiera que los supuestos fácticos que sirvieron de fundamento a la acusación formulada contra el Magistrado Jorge Ignacio Preteit Chaljub, en caldad de autor, presuntamente, responsable del delito de Concusión, no se adecúan al tipo penal mencionado, principalmente por carecer del elemento subjetivo del tipo denominado Temor a la patestad o Poder Público (metus publicae potestatis).

Así las cosas, según el HS Gaviria la solución al caso que hay nos ocupa, debería ser la declaratoria de nulidad de todo lo actuado, con el fin de recomponer la actuación procesal que se adelantó, devolviendo la totalidad del expediente a la Cámara de Representantes, por conducto de la Secretaria del Senado de la República y de su Presidente.

- En el presente asunto es claro, que los Congresistas asumimos funciones jurisdiccionales al actuar como jueces, facultados para administrar justicia, teniendo las mismas responsabilidades y deberes que le corresponden a estos útilmos.
- 6. Debido a que, de acuerdo con la insuficiente información que tengo, la cual me indica que en este proceso no se han observado los principios rectores del Debido Proceso, una actuación de mi parte en este caso, sería contraria al deber objetivo de cuidado, en consideración a que podríamos estar ante un trámite jurídico procesal irregular, con errores sustanciales y viciado de nulidad.
- 7. Por las razones expuestas dejo constancia de que no tengo elementos para votar en un sentido o en otro, en el día de hoy, razón por la cual me 🐇

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68, Capitolio Nacional, Tercer piso. P.B.X. 3823000 ext. 4317

abstendré de votar para no incurrir en una violación a la Constitución y la Ley, y en un posible prevaricato.

Debo anunciar que en el momento de tener conocimiento de todos los documento del Proceso, que me permitan consultar y estudiar con mi Unidad de Trabajo Legislativo, tomaré una declsión como ordena la Ley.

Por las anteriores consideraciones, me abstengo de votar y me retiro del recinto.

Bogotá, D. C., 23 de agosto de 2016.

ERNESTO MACÍAS TOVAR Senador de la República

Siendo las 2:50 p. m., la Presidencia levanta la sesión y cita para el martes 30 de agosto de 2016, a las 3:00 p. m.

El Presidente.

ÓSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO

La Primera Vicepresidenta,

DAIRA DE JESÚS GALVIS MÉNDEZ

El Segundo Vicepresidente,

IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO